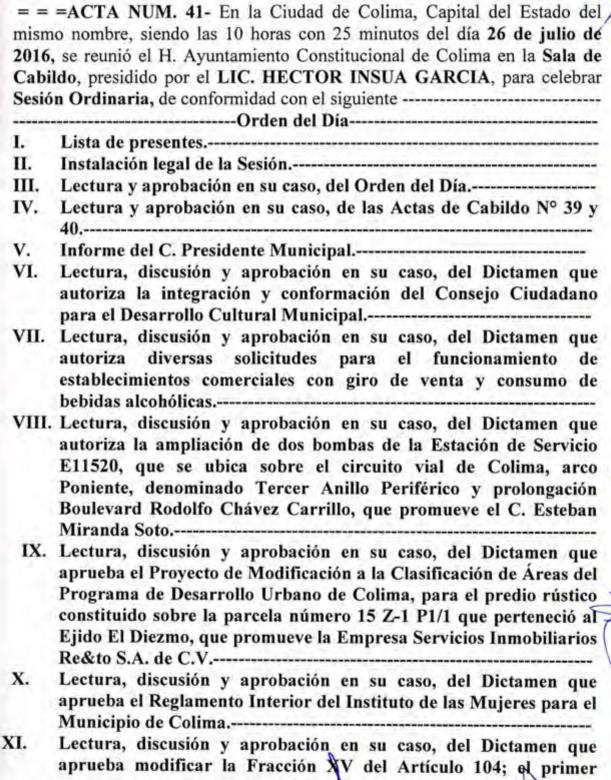
H. Ayunamiento de Colima

ACTAS DE CABILDO



Comp)

0



párrafo y las fracciones I y IV del Artículo 121; ambos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.----

- XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima.--

- XV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del Lote 020, Manzana 155, identificado con clave catastral 02-01-09-155-020-000, ubicado en la Colonia Francisco Villa II, para ser escriturado a favor del C. Alejandro de Dios Medina.-----
- XVI. Presentación del Calendario Trimestral de Sesiones Ordinarias de Cabildo correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2016.-----

XVII.Asuntos Generales.----

XVIII. Clausura.----

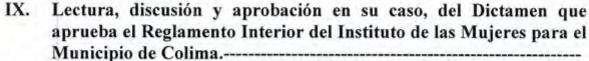
PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, el Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García y los CC. Regidores: Fernanda Monserrat Guerra Álvarez, Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza, Lic. Silvestre Mauricio Soriano Hernández, Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez, Lic. Germán Sánchez Álvarez, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, C.P. Oscar A. Valdovinos Anguiano, C.P. José Antonio Orozco Sandoval, Lic. Ignacian



Molina Villarreal y Lic. María Elena Abaroa López, con la ausencia justificada de la Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez.----SEGUNDO PUNTO .- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión,-----TERCER PUNTO .- El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día.----La Regidora Lic. María Elena Abaroa López solicitó se retire del orden del día el Punto Sexto que se refiere al Dictamen que autoriza la integración y conformación del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal. Con la modificación propuesta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos, quedando de la siguiente manera:----------Orden del Día-----Lista de presentes.----I. Instalación legal de la Sesión.----II. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.-----III. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo Nº 39 y IV. 40.-----Informe del C. Presidente Municipal.----V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza diversas solicitudes para el funcionamiento establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas,-----VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la ampliación de dos bombas de la Estación de Servicio E11520, que se ubica sobre el circuito vial de Colima, arco Poniente, denominado Tercer Anillo Periférico y prolongación Boulevard Rodolfo Chávez Carrillo, que promueve el C. Esteban Miranda Soto.-----VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Proyecto de Modificación a la Clasificación de Áreas del Programa de Desarrollo Urbano de Colima, para el predio rústico constituido sobre la parcela número 15 Z-1 P1/1 que perteneció al Ejido El Diezmo, que promueve la Empresa Servicios Inmobiliarios Re&to S.A. de C.V .----







- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba modificar la Fracción XV del Artículo 104; el primer párrafo y las fracciones I y IV del Artículo 121; ambos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.----
- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que XI. autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima .--
- XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del Lote 05, Manzana 015 (catastralmente manzana 004), identificado con la clave catastral 02-01-52-004-015-000, con superficie de 97.50 M2, ubicado en la Colonia Ignacio Zaragoza, para ser escriturado a favor del C. Pablo Ceballos Fernández.----
 - XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del Lote 017 (antes 7), Manzana 025 (antes 6), identificado con la clave catastral 02-01-05-025-017-000, ubicado en Av. Palma Real S/N, del Fracc. Las Palmas, para ser escriturado a favor del C. J. Félix Alvarez Radillo.----
- XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del Lote 020, Manzana 155, identificado con clave catastral 02-01-09-155-020-000, ubicado en la Colonia Francisco Villa II, para ser escriturado a favor del C. Alejandro de Dios Medina.-----
- Presentación del Calendario Trimestral de Sesiones Ordinarias de Cabildo correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2016.----
- XVI. Asuntos Generales.----

XVII. Clausura.---

H. Ayuntamiento de Colima

ACTAS DE CABILDO

CUARTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García solicitó autorización para presentar las Actas N° 39 y 40 en la próxima Sesión, lo cual fue aprobada por unanimidad de votos.----

- PRESIDI SESION ORDINARIA DE CABILDO DE LA MISMA FECHA
- ASISTI A GRADUACION DEL PREESCOLAR DEL DIF MUNICIPAL "ROSARIO CASTELLANOS"
- PARTICIPE EN LA CELEBRACION DEL DIA DEL ABOGADO CONVOCADA POR LA FEDERACION DE COLEGIOS Y BARRAS DE ABOGADOS REY COLIMAN
- MANTUVE REUNION CON EL GRUPO ANTORCHA CAMPESINA
- VISITE A LOCATARIOS DEL MERCADO MANUEL ALVAREZ

ACTIVIDADES DEL 13 DE JULIO

- PRESIDI MIERCOLES CIUDADANO DE LA MISMA FECHA
- MANTUVE REUNIONES CON DIRECTORES GENERALES Y DE AREA DEL AYUNTAMIENTO

ACTIVIDADES DEL 14 DE JULIO

- PARTICIPE EN LA REUNION DE SEGUIMIENTO DE LA ASOCIACION COMO VAMOS COLIMA
- MANTUVE REUNIONES CON DIRECTORES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO

ACTIVIDADES DEL 15 DE JULIO

- PRESIDI SESION DEL CONSEJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES
- ENCABECE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO
- MANTUVE REUNIONES CON DIRECTORES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO
- VISITE A VECINOS DE LA COLONIA ESMERALDA

ACTIVIDADES DEL 18 DE JULIO

- PARTICIPE EN LA CEREMONIA DE CONMEMORACION DEL ANIVERSARIO LUCTUOSO DE BENITO JUAREZ, CONVOCADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION
- MANTUVE REUNION CON DIRECTORES GENERALES
- VISITE A VECINOS DE LA COLONIA EL PORVENIR

ACTIVIDADES DEL 19 DE JULIO

- MANTUVE REUNIONES CON DIRECTORES GENERALES Y DE AREA DEL AYUNTAMIENTO
- VISITE A VECINOS DE LA COLONIA MAGISTERIAL

ACTIVIDADES DEL 20 DE JULIO

- PRESIDI MIERCOLES CIUDADANO DE LA MISMA FECHA
- ASISTI A LA INAUGURACION DEL EVENTO DEPORTIVO COPA COLIMA INTERNACIONAL EN SU TERCERA EDICION

ACTIVIDADES DEL 21 DE JULIO

MANTUVE REUNIONES CON DIRECTORES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO

ACTIVIDADES DEL 22 DE JULIO

Som

F6'



- VISITE A CIUDADANOS BENEFICIADOS CON OPERACIONES GRATUITAS DE CATARATAS GESTIONADAS POR EL DIF MUNICIPAL
- ASISITI A LA CONFERENCIA CONVOCADA POR LA SECRETARIA DE SALUD "NUEVA AGENDA DE DESARROLLO SOSTENIBLE"
- VISITE A VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL

ACTIVIDADES DEL 25 DE JULIO

- ACUDI A LA INAUGURACION DEL CURSO DE VERANO PARA NIÑOS ORGANIZADO POR LA DIRECCION DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO
- ASISTI A EVENTO CONVOCADO POR LA SECRETARIA DE TURISMO, PARA LA PRESENTACION "VIAJEMOS TODOS POR MEXICO" Y "MEJORA TU HOTEL" DONDE ASISTIO EL SECRETARIO DE TURISMO FEDERAL . LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO
- MANTUVE REUNION CON DIRECTORES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO

SEXTO PUNTO .- La Regidora Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza cinco licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----H. CABILDO DE COLIMA,

Presente.

La Comisión de COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES, integrada por los CC. Municipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º y 3º del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Município de Colima, y los articulos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,-CONSIDERANDO

PRIMERO,- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorandos con número, S-833/2016, S-880/2016, S-913/2016 y S-932/2016 de fechas 22 de junio, 04, 08 y 14 de julio del 2016, los días 23 de junio, 5, 8 y 14 de julio del 2016, respectivamente, signados por el Secretario de este H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, mediante el cual turnó a esta Comisión, oficios suscritos por el Director de Inspección y Licencias, C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUÍZ, en los que solicita se someta a

consideración del H. Cabildo, 11 once solicitudes referentes a la autorización de Licencias de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, mismas que fueron revisadas y verificadas por personal de la Dirección de Inspección y Licencias, a fin de que previo estudio y análisis de esta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo .-

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los articulos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Álcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27 y 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.-

TERCERO.- Que adjunto a los memorandos de Secretaria, se integra la opinión técnica del C. FRANCISCO AVIER MICHEL RUÍZ en su carácter de Director de Inspección y Licencias, referente a diversas solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas; mismas que se integran con los





H. Ayuntamiento de Colima

*Artículo 32.- Los interesados en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:

- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:
 - Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;
 - Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
 - Ocupación, estado civil y nacionalidad; si el solicitante es extranjero deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad;
 - d) Croquis de localización en el que se precise la ubicación del Inmueble, en donde se pretende instalar el establecimiento, acompañada de fotografías de distintos ángulos del lugar;
 - El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designaré al mismo; y
 - f) Capital en giro.
- II. Constancia de no antecedentes penales
- Constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial;
- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;
- Contar con el dictamen de vocación del suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate;
- VI. Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua:
- VII. Dictamen de impacto ambiental favorable, emitido por la Dirección de Ecología del Municipio;
- VIII. Contar con el dictamen favorable expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil:
- IX. Constancia de la Secretaria de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne condiciones sanitarias;
- X. Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente o en su caso, mostrar el convenio respectivo por el servicio de recolección de residuos;"

Verificado lo anterior, la Comisión de COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES, dictamina procedente:

- Las solicitudes contenidas en el memorándum No. S- 880/2016, de fecha 04 de julio de 2016, que se detallan a continuación:
 - Solicitud no. 4295, para la apertura de una TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, con nombre comercial "CONCHITA".
 - Solicitud no. 4299, para la apertura de un AUTOSERVICIO, con nombre comercial "KIOSKO".
 - Solicitud no. 4305, para la apertura de un AUTOSERVICIO, con nombre comercial "OXXO".
- Solicitudes no. 4310 y 4315; la primera, para la apertura de una TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA denominado "LAS TORRES" y la segunda, para la apertura de un RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES con nombre comercial "RESTAURANTE RIO", turnadas mediante memorándum no. S- 913/2016, de fecha 08 de julio de 2016.
- III. Las solicitudes turnadas mediante memorándum de Secretaria no. S-932/2016, con fecha 14 de julio del presente año, mismas que se describen a continuación:

A A

L

76.

con fecha

Ai



- Solicitud no. 4321, para la apertura de una RESTAURANTE TIPO "C", CON VENTA DE CERVEZA" con nombre "LAS MICHES",
- Solicitud no. 4324, para la apertura de RESTAURANTE TIPO "C", CON VENTA DE CERVEZA con nombre comercial "ONIONS AND THINGS",
- Solicitud no. 4328, para la apertura de RESTAURANTE TIPO "C", CON VENTA DE CERVEZA con nombre comercial "TOLOK",
- IV. Solicitud no. 4330, para la apertura de una TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, con nombre comercial "ABARROTES JIME".

Así mismo, esta Comisión acordó la dictaminación pendiente de **02 dos** solicitudes de establecimientos, la primera, eso porque el giro solicitado por el propietario no corresponde con el giro que pretende realizar, se le aviso al titular de la solicitud para que solicite la modificación al giro correspondiente, y la segunda, los integrante de la comisión acudimos al lugar hacer la verificación correspondiente, no pudiendo esta llevarse a cabo ya que el lugar aún no está debidamente acondicionado, por lo tanto en entrevista con el titular de la solicitud el C. Diego Cantú Cárdenas se acordó que una vez estando el lugar acondicionado y terminado los munícipes de la comisión acudirán a realizar la verificación correspondiente para posteriormente poder proceder à su dictaminación.

- Solicitud no. 4325, para la apertura de ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, con nombre comercial "COMERCIALIZADORA EL VALOR", turnada mediante memorándum de Secretaría no.S-932/2016, con fecha 14 de julio del presente año.
- Solicitud no. 4280, para la apertura de una DISCOTECA, con nombre comercial "BALADAS LIVE MUSIC", turnada mediante memorándum de Secretaria no.S-833/2016, con fecha 22 de junio del presente año.

QUINTO.- Que en lo relativo a las 09 nueve solicitudes para autorización, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 4º, fracción XV y el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala dentro de sus facultades: "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento., acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de 09 nueve Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, previstas por la Ley y el Reglamento en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO MARIA DE JESUS SÁNCHEZ VELAZCO	
4295	APERTURA		
S-880	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	Leonardo B. Gutlérrez No. 952	
04/07/2016	Nombre Comercial:	Col. El Moralete	
	"CONCHITA"	Colima, Colima.	
4299	APERTURA	SUPER KIOSKO, S.A. DE C.V.	
S-880	AUTOSERVICIO	Av. República No. 152	
04/07/2016	Nombre Comercial:	Col. El Paraíso	
	"KIOSKO"	Colima, Colima.	
4305	APERTURA	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.A.	
S-880	AUTOSERVICIO	Rubén Darío No. 345	
04/07/2016	Nombre Comercial:	Col. Lomas de Circunvalación	
2	"OXXO"	Colima, Colima.	
4310	APERTURA	YANDI JANEET SANDOVAL MANCILLA	

XX



H. Ayuntamiento de Colima Administración 2015 - 2018

S-913 08/07/2016	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA Nombre Comercial: "LAS TORRES"	República de Nicaragua No. 1500, Local A. Col. Las Américas, Colima, Col. JOSE GABRIEL DE SILVA VILLEGAS Av. De los Maestros No. 108, Local 5, Col. Morelos Colima, Col.		
\$-913 08/07/2016	APERTURA RESTAURANT BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES Nombre Comercial: "RESTAURANTE RIO"			
4321 5-932 14/07/2016	APERTURA RESTAURANTE TIPO "C" CON VENTA DE CERVEZA Nombre Comercial: "LAS MICHES"	ELIOT AVALOS PÉREZ Santos Degollado No. 50 Local C, Col. Centro Colima, Col.		
4324 5-932 14/07/2016	APERTURA RESTAURANTE TIPO "C" CON VENTA DE CERVEZA Nombre Comercial: "ONIONS AND THINGS"	ANWAR DAMIAN CARABALLO RISCHER Av. Constitución No. 2132, Local 4, Col. Puertas del Sol Colima, Col.		
4328 5-932 14/07/2016	APERTURA RESTAURANTE TIPO "C" CON VENTA DE CERVEZA Nombre Comercial: "TOLOK"	RITA SERRANO SANDOVAL Emilio Carranza No. 237 Col. Centro Colima, Col.		
4330 S-932 14/07/2016	APERTURA TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA Nombre Comercial: "ABARROTES JIME"	ALONDRA JIMENA RODRÍGUEZ HERMENEGILDO Sonora No. 1360, Col. Cuauhtémoc Colima, Col.		

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

TERCERO.- Se instruye al Secretario de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería a Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 26 veintiséis días del mes de julio del año 2016.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEPTIMO PUNTO.-El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que autoriza la ampliación de dos bombas de la Estación de Servicio E11520, que se ubica sobre el circuito vial de Colima, arco Poniente, denominado Tercer Anillo Periférico y prolongación Boulevard Rodolfo Chávez Carrillo, que promueve el C. Esteban Miranda Soto, el cual se transcribe a continuación:--

Presente

Los CC. Munícipes integrantes de la COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, inciso a) y d) y 92, fracciones I y IV, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, inciso b), 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XXV de la Ley de Asentamientos Humanos.

Kh

(As

As.

H. Ayunistaniento de Colima

ACTAS DE CABILDO

así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, LIC, HÉCTOR INSÚA GARCIA recibimos memorándum No. S-640/16, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDS-DDU-125/2016, signado por la Directora de Desarrollo Urbano, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el dictamen de factibilidad para la ampliación de dos bombas en la Estación de Servicios E11520, propiedad de Grupo Occidental de Combustibles, S.A. de C.V., para someterlo a consideración y en su caso aprobación de este H. Cabildo. SEGUNDO .- Que conforme al memorándum no. DGDS-DDU-125/2016, de fecha 17 de mayo de 2016, signado por la M.N.U. ARQ, VANESSA HOYOS VILLASEÑOR en su carácter de Directora de Desarrollo Urbano, informa que el C. ESTEBAN MIRANDA SOTO Representante Legal de Grupo Occidental de Combustible, S.A. de C.V., localizado al sur poniente de esta Ciudad, solicitó la autorización para la ampliación de DOS BOMBAS de la Estación de servicios E11520, propiedad de Grupo Occidental de Combustibles, S.A. de C.V., localizada al sur poniente de esta Ciudad., adjuntando el estudio de factibilidad de ampliación, elaborado por el M. en C. XAVIER ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, perito en Proyectos de Urbanización registrado en el H. Ayuntamiento con el No. PU 02-01-RF, mismo que refiere a los lineamientos establecidos en el articulo 12 del Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Estaciones de Servicio de Gasolina, Diésel y lubricantes en el Municipio de Colima., que textualmente dice: "El Estudio de factibilidad de ubicación, construcción o remodelación, instalación y funcionamiento para el establecímiento de estacione de servicio de abasto de gasolina, diésel y lubricantes, tendrá relación directa con el tamaño del parque vehicular, la densidad poblacional, la estructura e imagen urbana, la estructura vial y el equipamiento similar existente en la zona de su ubicación",-

TÉRCERO.- Que en seguimiento al Memorándum No. DGDS-DDU-125/2016, la M.N.U. ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR, Directora de Desarrollo Urbano hizo llegar a esta Comisión, una ampliación al dictamen de la Estación de Servicios E11520 propiedad de Grupo Occidental de Combustibles, S.A. de C.V., localizada al sur poniente de esta Ciudad, mediante memorándum no. DGDS-DDU-187/2016 de fecha 11 de julio de 2016, detallando lo siguiente:

III.- Posteriormente, en fecha 20 de junio de 2009, se publicó una Modificación al Programa Parcial en referencia, en la cual se agrega una calle lateral, afectando la lotificación aprobada, específicamente el lote 01 de la manzana 031, que contaba con una superficie de 3,105.51 M², quedando en una superficie de 2,843.15

IV.- Que no obstante de estar publicada la Incorporación Municipal del fraccionamiento, existen obras de urbanización sin estar concluidas.----

Concluyendo que es necesario presentar una Modificación al Proyecto Ejecutivo del Fraccionamiento REAL DE DON JUAN, el cual contenga un análisis del impacto en el tránsito. Lo anterior, en el entendido de que la incorporación fue autorizada conforme al Programa Parcial original y no, a la modificación publicada el dia 20 de junio del 2009. Por lo que deberán estar concluidas las obras de urbanización de acuerdo al nuevo proyecto ejecutivo.

CUARTO. El proyecto de ampliación de la Estación de Servicio Urbana "E11520", en la ciudad de Colima.

Col., tiene como objetivo aportar elementos de orden técnico para obtener la anuencia del H. Ayuntamiento para otorgar la factibilidad positiva para la ampliación del establecimiento proyectado en un predio urbano, ubicado sobre la carretera a Coquimatlán y el Anillo Periférico, con un uso de Equipamiento Especial. La aprobación de la ampliación consistirá en una isla de despacho con dos dispensarios de una Estación de Servicio Urbana de acuerdo a la normativa de PEMEX, para la operación inmediata que contribuira a elever el rendimiento económico del predio al generar empleos temporales y permanentes

EE, EQUIPAMIENTO ESPECIAL

XV.

35

X S





Predio Urbano con una superficie de 2,843 M2

Uso genèrico: Equipamiento Urbano Grupo: Equipamiento especial. Actividad o giro: Gasolinera. Superficie del predio: Misma

Proyecto: se amplía con dos bombas de despacho.

CUÁRTO.- Que respecto a la Estructura Urbana, la vialidad para la instalación de la Estación de Servicios de Gasolina, Diésel y Lubricantes, tiene una jerarquía de Vialidad Principal (VP) y está zonificada como como una zona de reserva urbana con uso comercial, el predio se identifica con la clave catastral 02-01-55-031 localizado sobre el circuito vial de Colima, arco Poniente, denominado Tercer Anillo Periférico y la Prolongación Boulevard Rodolfo Chávez Carrillo, los predios colindantes actualmente son terrenos baldios, por lo que no existe un motivo técnico para que se suscite un conflicto social y por lo tanto se hace innecesaria una consulta pública vecinal.

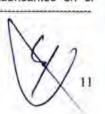
QUINTO.- En lo que se describe al Parque Vehicular en el Municipio de Colima es el más alto de todos los municipios de la Entidad, por lo que la demanda de tránsito esperada para la Estación de Servicio se estima entre un 3-5% de los vehículos de paso en ambos sentidos, siendo factible la estimación del tráfico generados en función de los usos del suelo y la densidad habitacional, determinando que la ampliación solicitada es para satisfacer la demanda de combustible y el proyecto cumple con los requerimientos técnico solicitados por PEMEX

OCTAVO.- Que el Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Estaciones de Servicio de Gasolina, Diésel y Lubricantes en el Municipio de Colima, establece en su artículo 40 "Tratándose de estaciones de servicio de Gasolina, Diésel y Lubricantes, será facultad exclusiva del Cabildo autorizar el dictamen de vocación del suelo, la licencia de construcción y la licencia de funcionamiento de las mismas y sus servicios complementarios, facultad que no podrá ser delegarse a ninguna dependencia o funcionario municipal, y estrictamente dichas autorizaciones podrán expedirse siempre y cuando no se lesione el interés general, ni se vulnere el derecho de la población a vivir en un entomo social seguro, decoroso y digno, estando obligado el solicitante a satisfacer rigurosamente los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos aplicables." Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la Ampliación de dos bombas de la Estación de Servicios E11520, que se ubica sobre el circuito vial de Colima, arco Poniente, denominado Tercer Anillo Periférico y la Prolongación Boulevard Rodolfo Chávez Carrillo de la ciudad de Colima, con una superficie de 2,843 M², con clave Catastral 02-01-55-031-001-000, que promueve el C. ESTEBAN MIRANDA SOTO Representante Legal de Grupo Occidental de Combustible, S.A. de C.V., puesto que cumple con los lineamientos establecidos en el Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Estaciones de Servicio de Gasolina, Diésel y Lubricantes en el Municipio de Colima, así como del Reglamento de Zonificación del Municipio.

de Zonificación del Munici



The sent

As .



SEGUNDO.- Notifiquese al Promotor que deberá presentar la Modificación al Proyecto Ejecutivo del Fraccionamiento Real de Don Juan, mismo que deberá contener un análisis del impacto en el tránsito, y concluir las obras de urbanización faltantes, de conformidad a la Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado "REAL DE DON JUAN", publicada en el Periódico Oficial el Estado de Colima de fecha 20 de junio de 2009.------

TERCERO.- Notifiquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que en los términos de la reglamentación aplicable otorgue la Licencia de Construcción para la ampliación de dos bombas de la Estación de Servicios E11520, que se ublica sobre el circuito vial de Colima, arco Poniente, denominado Tercer Anillo Periférico y la Prolongación Boulevard Rodolfo Chávez Carrillo de la ciudad de Colima.

TERCERO.- El Representante legal de Representante Legal de Grupo Occidental de Combustible, S.A. de C.V., deberá observar los lineamientos y especificaciones previstos en la normatividad vigente, en congruencia al marco jurídico y legal en materia urbanistica.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 18 dieciocho dias del mes de Julio de 2016. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

Presente.

SEGUNDO.- Que, conforme al estudio de Modificación que presenta la Perito Urbano DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA con registro PU-13/01., se informa del interés para cambiar la temporalidad de aprovechamiento urbano de la Reserva Urbana a Ocuparse a Mediano Plazo (RU-MP-3) a Reserva Urbana a ocuparse a Corto Plazo (RU-CP-84), detallando dentro de sus argumentos que ya fue aprovechada en su mayoría la reserva Urbana a Corto plazo en la zona de interés.

Lo anterior, conforme al Diagnóstico para la actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población para la Cludad de Colima, de fecha 17 de marzo del 2010, emitido por el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, en el año 2005., "las 2,992.66 has, que ocupaba la ciudad como superficie total, el 3.91 % está identificada como centro de la Ciudad, 44.76% la zona urbana, el 4.53% la zona de equipamiento, 0.78 % zona industrial, y el 1.22 % corresponde a áreas verdes. Adicionalmente, de acuerdo al área total establecida por el PDM Colima 2000 para el centro de población, se contaba con

As

V

A

12

3

5

HE STATE





2,429.35 has, de reserva urbana, que representaban el 44.81 % de la superficie de la estructura urbana" en donde la relativa a ocuparse a Corto Plazo (prevista a ocuparse en el 2006) ascendía al 21.19 % (según datos del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de población para la ciudad de Colima Vigente); porcentaje de aprovechamiento que ha sido superado.

El aprovechamiento de la reserva urbana, se ha llevado a cabo tanto en Reserva Urbana a Ocuparse a Corto, Mediano y Largo Plazo, debido a que las características de ubicación, han favorecido la factibilidad de otorgar los servicios urbanos, indispensables para el óptimo funcionamiento de la Estructura Urbana.

El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Colima que publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 16 de diciembre del 2000, se establece el periodo del 2000-2003, para el aprovechamiento de las reservas urbanas a ocuparse a corto plazo; el año 2003-2006 como el horizonte de aprovechamiento para las reservas urbanas a ocuparse a mediano plazo y del 2006-2020, como el periodo para aprovechar la reserva urbana a ocuparse a largo plazo. Por lo que actualmente, el periodo de aprovechamiento previsto por el instrumento de ordenamiento citado, es para la reserva urbana a ocuparse a mediano plazo (RU-MP-3).

- Organizar la estructura urbana del área de aplicación, jerarquizando las unidades territoriales respectivas y proponiendo la asignación de usos y destinos más acorde con su potencial de desarrollo.
- Permitir la mezcla de usos que facilite la ubicación de espacios de trabajo dentro o lo más próximos a las zonas de habitación.
- Identificar las áreas sujetas a la ejecución de programas parciales de conservación, mejoramiento y crecimiento.
- Identificar las áreas sujetas a la especial conservación del patrimonio natural.

De suelo urbano

- Promover la total escrituración del rezago que existe de los programas de regularización.
- Promover la densificación del suelo en áreas servidas de infraestructura.
- Promover la construcción de vivienda en el Centro Histórico, diseñando para este fin beneficios fiscales y de dotación de servicios y de infraestructura.
- IV. Propiciar una estructura urbana adecuada para las áreas de futuro crecimiento a través de los programas parciales y su integración al entorno natural y urbano inmediato, como un esfuerzo de coordinación de la planificación urbana que ejecutan los particulares en congruencia con el presente instrumento de planeación institucional, en apoyo a la autoridad municipal para su estricta aplicación.

CUARTO.- De acuerdo a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promovente LIC. JOSE ALBERTO REYES OCHOA representante legal de la Empresa RE&TO S.A. DE C.V., la que a su vez comparece como Apoderada Legal del SR. LUIS ARMAS PEÑA., solicitó a este H. Ayuntamiento la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima, específicamente en cambiar una fracción del área de Reserva Urbana a ocuparse a Mediano Plazo, (RU-MP-3), a Reserva Urbana a Corto Plazo, con el propósito de posibilitar esta reserva y posteriormente, llevar a cabo un desarrollo para un fraccionamiento Habitacional.

Que adjunto al Proyecto, se encuentran las documentales en las que se acreditan la personalidad jurídica, así como los títulos de propiedad correspondiente.....

I. Escritura Pública No. 184 (Ciento ochenta y cuatro) de fecha 11 de marzo de 2014, pasada ante la fe del LIC. SERGIO DOMINGO ARAIZA RUIZ, Titular de la Notaria Publica Número 61, del Estado de Michoacán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio No. 129-L en fecha 19 de junio de 2014, de la que se desprende la adquisición por parte del SR. LUIS ARMAS PEÑA, del predio rustico constituido sobre la parcela número 15 Z-1 P1/1, que perteneció al ejido "El Diezmo", ubicado en el Municipio de Colima, identificado con la clave catastral 02-02-80-000-015-000, con una superficie total de 6-48-40.654 Has., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste.- En 261.35 mts., con la parcela no. 8.

Al Sureste.- En dos líneas, la primera de 53.58 mts., con la parcela no. 19 y 174.59 mts., con la parcela no. 20:

Al Suroeste.- En 265.23 mts., con la parcela no. 18, y

Al Noroeste.- En 324,57 mts., con la zona federal Arroyo el Manrique.

L

Th

A S



II. Escritura Pública No. 54,622 (cincuenta y cuatro mil seiscientos veintidos) de fecha 11 de agosto del 2015, pasada ante la fe del LIC. MARIO DE LA MADRID DE LA TORRE, Titular de la Notaria Pública No. 9 de ésta Demarcación, de la que se desprende el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN a favor de la empresa denominada SERVICIOS INMOBILIARIOS RE&TO, S.A. DE C.V., representada por su administrador general el SR, JOSE ALBERTO REYES OCHOA, que otorga el SR, LUIS ARMAS PEÑA, para que lo ejercite única y exclusivamente predio rustico constituido sobre la parcela número 15 Z-1 P1/1, que perteneció al ejido "El Diezmo", ubicado en el Municipio de Colima, identificado con la clave catastral 02-02-80-000-015-000, con una superficie total de 6-48-40.654 Has.

III. Documento público No. 17,012 (DIESICIETE MIL DOCE) de fecha 13 de octubre de 2003, pasada ante la fe del LIC. MIGUEL ANGEL FLORES PUENTE, Notario Público No. 10, de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio mercantil electrônico no. 50511-1 en fecha 16 de diciembre de 2003., en la que se hace constar que la constitución de la Sociedad SERVICIOS INMOBILIARIOS RE&TO, S.A. DE C.V., misma que dentro de sus objetivos señala: "La realización de diseños edificaciones, construcciones y toda clase de obras de ingeniería o arquitectura para personas físicas o jurídicas, organismos privados o descentralizados o desconcentrados".

QUINTO.- La presente modificación a la Reserva Urbana a Ocuparse a Mediano Plazo (MP-3) tiene injerencia única y exclusivamente en el poligono de aplicación conformado por la Parcela 15 Z1 P1/1 que perteneció al Ejido el Diezmo, del municipio de Colima, Colima, identificado con la clave catastral 02-02-80-000-015-000, y que mediante Escritura Pública No. 55, 595 de fecha 29 de enero del 2016, emitida por el Lic. Mario de la Madrid de la Torre, Titular de la Notaría Pública No. 9 de ésta Demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio No. 129-L en fecha 16 de febrero de 2016, se desprende la protocolización de plano, relativo a la rectificación de superficie de 6-66-90.76 has., del inmueble materia de la presente modificación, misma que se efectuó a solicitud de la Empresa "SERVICIOS INMOBILIARIOS RE&TO, S.A. DE C.V.", por conducto de su Administrador General LIC. JOSE ALBERTO REYES OCHOA, la que a su vez comparece como Apoderado Legal del SR. LUIS ARMAS PEÑA, propietario del inmueble.

El polígono colinda al norte con el fraccionamiento denominado "Residencial Valle Dorado"; al Sur, con el Colegio Adonal de la Colonia El Diezmo; al Oriente con el fraccionamiento denominado "Villa Magna" y el Hotel Misión de Colima; y al Poniente con el "Arroyo Manrique".

Cabe señalar, que el resto de las 17-37-09.24 has., que conforman la Reserva Urbana a Mediano Plazo (RU-MP-3) ya han sido sujetas de aprovechamiento urbano, por lo que se puede garantizar que el polígono objeto de la presente modificación se emplaza en una zona urbanizada que cuenta con servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, electrificación, accesos viales, rutas de transporte público, recolección de desechos sólidos y seguridad pública, es decir, el Ayuntamiento tiene cobertura total de los servicios públicos en la zona.

SEXTO.- Una vez comprobado, que la zona de Reserva Urbana a Mediano Plazo (RU-MP-3), ya ha sido aprovechada por desarrollos inmobiliarios y equipamientos urbanos, que de acuerdo a las factibilidades de servicios emitidas por los organismos operadores como la CIAPACOV y la CFE, se garantiza la suficiencia de dotación de agua, de infraestructura de drenaje y alcantarillado, de electrificación; se cuenta con conectividad vial y servicios de transporte, seguridad y recolección de desechos sólidos en la zona, consideramos factible la modificación del Programa de Desarrollo urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima, en el resto de la Reserva Urbana a Ocuparse a Mediano Plazo (RU-MP-3) a Reserva Urbana a Ocuparse a Corto plazo.

Esta propuesta pretende modificar la clasificación de áreas actuales, tal y como se describe a continuación:

RU-MP-3 ÁREA DE RESERVA URBANA A MEDIANO PLAZO (Una fracción de 6-66-90.76 has)
RU-MP-3 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 24.04 hectáreas.

Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VAC-1; al oriente por la Av. Camino Real y el área urbana AU-UP-1; al sur, por la vialidad de proyecto VP-5 y su prolongación y al poniente por la vialidad de proyecto AC-1. Esta reserva es cruzada por el área de restricción para el paso de infraestructura eléctrica IE-EL-4 y por el área de preservación AP-5 correspondiente al arroyo Manrique.

La superficie que se estableció para esta reserva urbana a Mediano plazo RU-MP-3 se disminuye en 6-66-90.76 has, quedando de la siguiente manera:

RU-MP-3 Area de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 17-33-09.24 has. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VAC\1; al oriente por la Av. Camino Real y el area.

3

L

No.

B





H. Ayuntamiento de Colima

ACTAS DE CABILDO



urbana AU-UP-1; al sur, por la vialidad de proyecto VP-5 y su prolongación y al poniente por la vialidad de proyecto AC-1. Ésta reserva es cruzada por el área de restricción para el paso de infraestructura eléctrica IE-EL-4 y por el área de preservación AP-5 correspondiente al arroyo Manrique.

PROPUESTA:

RU-CP-84 RESERVA URBANA A CORTO PLAZO.

RU-CP-84 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 6-66-90.76 hectáreas. Delimita al norte con el fraccionamiento denominado "Residencial Valle Dorado, aprovechamiento que formó parte de la Reserva Urbana a Ocuparse a Mediano Plazo (RU-MP-3); al Sur, con el Colegio Adonai de la Colonia El Diezmo que también perteneció a la Reserva Urbana a Ocuparse a Mediano Plazo (RU-MP-3); al Oriente con el fraccionamiento denominado "Villa Magna" y el Hotel Misión de Colima que conformaban parte de la Reserva Urbana a Ocuparse a Mediano Plazo (RU-MP-3); y al Poniente con el "Arroyo Manrique".

No se hacen modificaciones a la estructura urbana, así como tampoco a la zonificación.

OCTAVO.- Que observando las disposiciones de los artículos 65, 66 y 67 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, se verificó la participación social de las propuestas de modificación al Programa de Desarrollo Urbano aplicables en su territorio, por lo que la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, órgano de Participación social, analizó y aprobó la propuesta de modificación a la densidad del predio, recomendando a este H. Ayuntamiento su aprobación, basándose en los estudios urbanos aportados por el promotor. Lo anterior, se robustece con el Dictamen Técnico de Factibilidad de fecha 22 de junio 2016, suscrito por la C. Directora de Desarrollo Urbano M.N.U ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR, en el que hace constar que la Dirección a su cargo, analizó el contenido del Proyecto, verificando que existe congruencia técnica y legal, por lo que se otorga la viabilidad de la modificación.

NOVENO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los Asentamientos Humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales; y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 21, fracciones I, II, VIII y XI, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización, que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del Desarrollo Urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto de Modificación a la Clasificación de áreas del Programa de Desarrollo Urbano de Colima, para el predio rústico constituido sobre la parcela número 15 Z-1 P1/1, que perteneció al ejido "El Diezmo", ubicado en el Município de Colima, identificado con la clave catastral 02-02-80-000-015-000, con una superficie total de 6-66-90.76 Has., que promueve la empresa "SERVICIOS INMOBILIARIOS RE&TO, S.A. DE C.V.", por conducto de su Administrador General LIC, JOSE ALBERTO REYES OCHOA, la que a su vez comparece como Apoderado Legal del SR, LUIS ARMAS PEÑA, propietario del inmueble, para quedar de la siguiente manera:

RU-MP-3 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 17-33-09.24 has. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VAC-1; al oriente por la Av. Camino Real y el área urbana AU-UP-1; al sur, por la vialidad de proyecto VP-5 y su prolongación y al poniente por la vialidad de proyecto AC-1. Esta reserva es cruzada por el área de restricción para el paso de infraestructura eléctrica IE-EL-4 y por el área de preservación AP-5 correspondiente al arroyo Manrique.

RU-CP-84 RESERVA URBANA A CORTO PLAZO.

RU-CP-84 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 6-66-90.76 hectáreas. Delimita al norte con el fraccionamiento denominado "Residencial Valle Dorado, aprovechamiento

esp the

15

RU-C Delim



que formó parte de la Reserva Urbana a Ocuparse a Mediano Plazo (RU-MP-3); al Sur, con el Colegio Adonai de la Colonia El Diezmo que también perteneció a la Reserva Urbana a Ocuparse a Mediano Plazo (RU-MP-3); al Oriente con el fraccionamiento denominado "Villa Magna" y el Hotel Misión de Colima que conformaban parte de la Reserva Urbana a Ocuparse a Mediano Plazo (RU-MP-3); y al Poniente con el "Arroyo Manrique".

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

NOVENO PUNTO.- La Regidora Lic. Ignacia Molina Villarreal, a nombre de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Atención a la Mujer, dio lectura al dictamen que aprueba el Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, el cual se transcribe a

continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

PRESENTES.

LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN y REGLAMENTOS y ATENCIÓN A LA MUJER, integradas por los municipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción II, y 28 del Reglamento del Gobierno Municipia de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo DICTAMEN, relativo al proyecto de ACUERDO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los Municipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pieno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento de Gobierno Municipal, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen correspondiente relativo al proyecto del Acuerdo que aprueba el Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima.

SEGUNDO.- Con fecha 08 de Junio de 2013, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Acuerdo por el que se crea el Instituto de las Mujeres para el Município de Colima", mismo que entrara en vigor al día siguiente de su publicación en dicho órgano de difusión; el cual fue modificado mediante Acuerdo publicado el 26 de diciembre de 2015 en dicho órgano de difusión oficial.

TERCERO.- El artículo SEGUNDO Transitorio del Acuerdo que modifica el diverso por el que se creó el Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, estableció un término no mayor de 90 días naturales contados a partir de su publicación, para que el H. Cabildo elaborara y aprobara el Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima.

CUARTO.- De conformidad con la facultad contemplada en el artículo 10 fracción VII del Acuerdo por el que se crea el Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, y su modificación publicada el 26 de diciembre de 2015, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en la primera sesión ordinaria del Consejo Directivo del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, se aprobó el Reglamento de dicho Instituto, mismo que fuera remitido al Presidente Municipial mediante oficio No. IMM042/2016 por la Licda. Elva Argella López Zúñiga, Directora General del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 69 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, a efecto de que fuera dictaminado y en su caso, aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Colima.

QUINTO.- Mediante memorándum No. 02-P-0182/2016, de fecha 10 de julio de 2016, el Presidente Municipal, M.C.S.

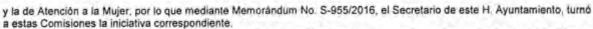
QUINTO.- Mediante memorándum No. 02-P-0182/2016, de fecha 10 de julio de 2016, el Presidente Municipal, M.C.S. Héctor Insúa García, tumó al Ing. Francisco Santana Roldan, Secretario del H. Ayuntamiento, la iniciativa aprobada por el Consejo Directivo del Instituto de las Mujeres, a afreto de que fuese turnada a la Comisión de Gobernación y Reglamentos,

A R

Aly.







SEXTO.- La iniciativa aprobada por el órgano del Instituto de las Mujeres, resulta acorde con los parámetros establecidos en el Acuerdo por el que se crea el Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, y su modificación publicada el 26 de diciembre de 2015, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". Establece el objeto y atribuciones del Instituto, encaminadas al fortalecimiento del género femenino en el Municipio, mediante la creación de un Programa Municipal de las Mujeres y la coordinación con autoridades de los tres sectores de gobierno; establece los órganos de gobierno interno del Instituto y los dota de facultades para su operación; define las facultades de la Dirección General y la conformación de la estructura administrativa, compuesta por una Coordinación de Atención Psicológica, una de Atención Jurídica, una de Vinculación y Proyectos y una Secretaria Administrativa; establece la conformación del patrimonio del Instituto y el régimen para las adquisiciones, servicios y arrendamientos.

Sin embargo, aun cuando el proyecto presentado obedece los lineamientos establecidos en el Acuerdo de Creación del Instituto de la Mujer y su modificación, se detectó la falta de conceptos en el artículo 3°, necesarios para la debida interpretación del Reglamento, así como la omisión de establecer un capítulo especial que aborde el régimen laboral de los y las trabajadoras del Instituto; por lo tanto, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, hizo uso de la facultad reglamentaria y realizó las adecuaciones e inclusiones necesarias a la iniciativa presentada.

Quedando compuesto el proyecto de Reglamento con 31 artículos, y siete capítulos, distribuidos de la siguiente manera: el Capítulo I, denominado "Disposiciones Generales"; el Capítulo II, denominado "Objeto y Atribuciones del Instituto"; Capítulo III, denominado "Órganos de Gobierno del Instituto" mismo que se integra de dos secciones, la primera denominada "Consejo Directivo" y la segunda "Dirección General"; el Capítulo IV, denominado "Estructura Administrativa del Instituto" compuesto a su vez de tres secciones: "De la Coordinación de Atención Psicológica", "De la Coordinación de Atención Jurídica", y "De la Coordinación de Vinculación y Proyectos"; el Capítulo V, denominado "Patrimonio del Instituto"; el Capítulo VI "De las Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos" y el Capítulo VII, denominado "Del Régimen Laboral".

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el Artículo 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 132 del Reglamento de Gobierno Municipal, los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Atención a la Mujer, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Es de aprobarse y se aprueba el REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- El presente ordenamiento es de interès público y tiene por objeto reglamentar el funcionamiento, la estructura y organización del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima.

ARTICULO 2°.- El Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; su funcionamiento, objetivo y atribuciones se encuentran sujetos a las disposiciones contempladas en el presente reglamento, el Acuerdo por el que se crea el Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 8 de junio de 2013, y su modificación publicada en el Periódico y Oficial del Estado de Colima el 26 de diciembre de 2015, y aquellas normas que guarden relación directa con su actuar. Tendrá su domicilio en el Municipio de Colima.

ARTICULO 3" .- Para los efectos de este Reglamento, se entiende:

- I. H. Ayuntamiento: Al H. Ayuntamiento del Municipio de Colima;
- II. ICM: Instituto Colimense de la Mujeres;
- III. Instituto: El Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima;
- IV. Consejo: El Consejo Directivo del Instituto;
- V. Presidente: El Presidente del Consejo Directivo del Instituto;
- VI. Presidente Municipal: Al presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima;
- VII. Programa: Al Programa Municipal de la Mujer y/o su equivalente;
- VIII. Dirección General: La Directora del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima;
- IX. Acuerdo: El Acuerdo de creación del Instituto de las Mujeres para el Municiplo de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 8 de junio de 2013, y su modificación publicada en el Periódico y Oficial del Estado de Colima el 26 de diciembre de 2015;
- Municipio: El Municipio de Colima, Colima.

CAPITULO II OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

ARTICULO 4°.- El Instituto tendrá los objetivos señalados en los artículos 3 y 4 del Acuerdo.

ARTICULO 5°.- Además de las enumeradas en el Acuerdo, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

ON THE









H. Ayuntamiento de Colima Mirarion 2015 - 2018

> Elaborar e instrumentar, con base en los diagnósticos de cada sector involucrado, el Programa, que constituirá el documento que oriente la conducción del quehacer público para mejorar la condición social de las mujeres en un marco de equidad:

> instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a 110 erradicar la violencia contra las mujeres; promover cursos de capacitación y programas educativos para eliminar la violencia contra las mujeres;

III. Integrar, con base en los programas de los sectores involucrados, el apartado relativo del programa operativo anual de acciones gubernamentales a favor de las mujeres:

IV. Coordinar acciones con otras instancias municipales a fin de asegurar la disposición de datos estadísticos. indicadores de registro y otro tipo de información desagregada por sexo que sirva como base para la elaboración de diagnósticos;

Coordinarse con el Instituto Colimense de las Mujeres (ICM) para alimentar la base de datos del Banco Colimense de Datos e Información sobre casos de violencia de las mujeres en los términos del convenio respectivo;

Asesorar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para evitar que en las campañas VI. de información institucionales se incurran en estereotipos de género, lenguaje discriminatorio o violación a los Derechos Humanos de las Mujeres;

VII. Promover ante el H. Ayuntamiento, a través del procedimiento reglamentario previsto en el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, iniciativas de acciones, reformas y adiciones a la reglamentación municipal, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres;

VIII. Promover, en el marco del Programa, la creación de instancias de atención integral de las mujeres;

IX. Promover la revaloración de la imagen de las mujeres en los medios masivos de comunicación;

Coordinarse con las autoridades responsables de la procuración e impartición de justicia y de la seguridad pública de la Federación, del Estado y del Municipio, para proponer medidas de prevención del delito, atención y sanción contra cualquier forma de violación de los Derechos de las Mujeres;

XI. Asesorar y orientar en aspectos jurídicos, psícológicos y de capacitación, a las mujeres que lo soliciten, o bien, canalizar sus peticiones a las instituciones competentes; y

XII. Las demás previstas en otros ordenamientos legales.

CAPITULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO

ARTICULO 6° .- Los órganos de gobierno del Instituto serán:

El Consejo Directivo, y

11. La Dirección General.

SECCIÓN PRIMERA CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 7° .- El Consejo Directivo es el órgano superior del Instituto, y estará integrado por:

Una o un Presidente, que presidirá las sesiones y será la persona titular de la Presidencia Municipal de Colima, quien podrá ser suplido en sus ausencias, por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colima;

III. Una Secretaria Técnica, que será la titular de la Dirección General;

111. La Regidora Presidenta de la Comisión para la igualdad de género y las regidoras y/o Síndica, en su caso, que integren el Cabildo;

IV. Tres consejeras designadas por la o el Presidente Municipal, que serán mujeres en pleno ejercicio de sus derechos, dos con trayectoria reconocida en la sociedad civil y una con trayectoria académica que se hayan destacado en el trabajo permanente y cotidiano a favor de los Derechos Humanos de las Mujeres;

Siete vocales que serán las personas titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal:

Secretaria del Ayuntamiento;

Dirección de Desarrollo Económico;

Dirección de Desarrollo Rural: c)

Dirección de Cultura y Educación; d)

Dirección de Planeación; e)

Dirección de Desarrollo Social;

Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en el Municipio.

ARTICULO 8°.- Podrán participar, como asesoras, a petición del Presidente o Presidenta del Consejo, todas las mujeres que desempeñen cargos de Diputadas Federales y Senadoras representantes del Municipio de Colima; así mismo, profesionales expertas en la materia de los Derechos Humanos de las Mujeres y sus familias, para que aporten su experiencia y conocimientos en la propuesta y resolución de los asuntos que se traten en las sesiones respectivas.

ARTICULO 9°.- El Consejo Directivo, tendrá las siguientes atribuciones: Discutir y aprobar las políticas generales y acciones prioritarias para el funcionamiento del Instituto, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo, el Acuerdo, el programa, el presente reglamento y demás normatividad aplicable;

Autorizar los programas, estrategias y acciones del Instituto, en beneficio de las mujeres del municipio;

Evaluar el cumplimiento de los programas, estrategias y acciones autorizadas;





H. Ayuntamiento de Colima Administración 2015 - 2018

- IV. Conocer la celebración de convenios de colaboración que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas, con organizaciones y/o fundaciones locales, nacionales e internacional de los sectores social y privado, en favor del desarrollo de las mujeres del municipio;
- V. Vigilar, supervisar y aprobar el presupuesto, informe de actividades y estados financieros anuales del Instituto;
- Aprobar el proyecto del Reglamento interno del Instituto y sus modificaciones, así como la normatividad que sea necesaria;
- VII. Aprobar la aceptación de herencia, legados, donaciones y demás liberalidades;
- VIII. Las demás que le confiere el Acuerdo y el presente Reglamento.

ARTICULO 10°.- El consejo sesionará de manera ordinaria tres veces al año y extraordinaria cuantas veces sea convocado por la Secretaría Técnica.

La convocatoria deberá incluir la orden del día y la documentación e información que permita a los convocados el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar; para las sesiones ordinarias deberá ser hecha por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación y, las extraordinarias con por lo menos veinticuatro horas.

Las sesiones se celebraran con sujeción a la convocatoria y al orden del día; serán válidas con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes a la primera convocatoria y a la segunda, con quienes se encuentren presentes.

De cada sesión se levantará acta que deberá ser firmada por todos los asistentes e invariablemente por la Secretaria Técnica.

Una vez instalada la sesión no podrá suspenderse ni diferirse, salvo que se tenga causa justificada.

En todo lo no contemplado en el presente Reglamento respecto a las sesiones del Consejo, se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

ARTICULO 11°.- Todos los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayorla simple de los miembros presentes, teniendo el o la presidenta voto de calidad.

Las y los integrantes del consejo durarán en su encargo tres años, y sus cargos serán honoríficos.

ARTICULO 12°.- El presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades:

- Presidir instalar y declarar la legalidad de las sesiones, y en su caso, dar por terminada éstas;
- Designar a las tres consejeras que integran el Consejo en los términos mencionados en el Acuerdo;
- Realizar por conducto de la Secretaria Técnica invitación para participar en las sesiones del Consejo, a las mujeres mencionadas en el artículo noveno del Acuerdo;
- IV. Las demás que señale el presente Reglamento, el Consejo, el Acuerdo y demás disposiciones legales aplicables.
 ARTICULO 13°.- La Secretaria Técnica tendrá las siguientes facultades:
 - Formular y enviar las convocatorias con el orden del dia de las sesiones del Consejo Directivo, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de la Directora y del Presidente deban incluir;
 - Dirigir las sesiones y desahogar los puntos del orden del dla;
 - Dar lectura al acta de la sesión anterior, tomar nota de las observaciones de los miembros del Consejo Directivo, y cuando proceda, realizar las modificaciones en el acta correspondiente;
 - IV. Firmar las actas y constancias necesarias que se deriven de las sesiones del Consejo Directivo;
 - V. Levantar las actas de las sesiones que celebre el Consejo Directivo y, una vez aprobadas, recabar la firma de sus miembros:
 - VI. Llevar y manejar el libro de actas de manera ordenada y adecuada;
 - VII. Resguardar la información relativa a las sesiones del Consejo Directivo:
 - VIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo;
 - Expedir constancia de los acuerdos tomados en las sesiones, así como de los documentos que obren en los archivos del Consejo Directivo;
 - Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones adoptados por el Consejo Directivo; y
 - Las demás que señale el presente Reglamento, el Consejo, el Acuerdo y demás disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA DIRECCIÓN GENERAL

ARTICULO 14°.- La Dirección General estará a cargo de una ciudadana que será designada por el titular de la presidencia y durará en su encargo por un periodo de tres años, gozará de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de los objetivos y metas señalados en el programa a efecto de cumplir de manera eficiente y ágil con las atribuciones establecidas en el presente Reglamento, el Consejo, el Acuerdo y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 15°.- Para ocupar el puesto de Dirección General se requiere:

- Ser de nacionalidad mexicana;
- Contar con una destacada labor sobre la problemática de la violencia hacia las mujeres y la perspectiva de género.
- No haber sido sentenciada por delitos dolosos o inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

ARTICULO 16°,- Además de las enumeradas en el Acuerdo, la Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:

- Formar parte del Consejo Directivo como Secretaria Técnica;
- Administrar y representar legalmente al Instituto, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y las que requieren clausula especial conforme a

A A

FG.

1 fr



H. Ayuntamiento de Colima

la ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2444 del Código Civil para el Estado de Colima. Para ejercer los actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo Directivo;

III. Elaborar e instrumentar el Programa y someterlo para su aprobación al Consejo Directivo;

- IV. Apoyar y determinar, de acuerdo a los objetivos del Instituto, las políticas públicas municipales con relación a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y equidad de género;
- V. Elaborar, actualizar y someter para su aprobación al Consejo Directivo, el Programa;

VI. Elaborar el informe anual de labores del Instituto;

 VII. Ejercer el presupuesto de egresos del Instituto con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

VIII. Someter al Consejo Directivo el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto;

- Coordinarse con las dependencias municipales, entidades paramunicipales y consejos de la administración municipal, para el seguimiento de las estrategias y acciones contenidas en el programa;
- Establecer sistemas de control y evaluación necesarios para alcanzar metas y objetivos propuestos; que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe el Instituto, de acuerdo con este Reglamento;

Contratar y suscribir créditos, previa autorización del Consejo Directivo;

- Aprobar estrategias, metodologías, programas de investigación, contenidos, materiales, programas, acciones y proyectos institucionales;
- XIII. Otorgar poderes generales o parciales para representar al Instituto en asunto judiciales, laborales, pleitos y cobranzas;

XIV. Nombrar al personal que formará parte de la estructura del Instituto;

- XV. Suscribir los contratos que regulen las relaciones laborales del Instituto con el personal;
- XVI. Celebrar y otorgar toda clase de contratos, actos y documentos inherentes al objeto del instituto;

XVII. Formular querellas y otorgar perdón legal;

XVIII. Vigilar y proponer medidas para el correcto funcionamiento de las coordinaciones y secretaria administrativa; y

XIX. Proponer ante el Consejo Directivo la creación o modificación de la estructura del Instituto necesarias para su adecuado funcionamiento y-someterlas a su aprobación.

ARTICULO 17°.- La Directora será suplida en ausencias mayores a 15 días por quien ejerza el cargo de la Coordinación Jurídica del Instituto.

CAPITULO IV ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO

ARTICULO 18°.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto estará conformado con las unidades administrativas siguientes:

a) Coordinación de Atención Psicológica;

- b) Coordinación de Atención Jurídica;
- c) Coordinación de Vinculación y Proyectos: y
- d) Secretaria Administrativa

VIII.

SECCIÓN PRIMERA

DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA

ARTICULO 19°.- La Coordinación de Atención Psicológica estará a cargo de una o un ciudadana (o) designada (o) por la Directora General que deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

Ser de nacionalidad mexicana;

b. Contar con título profesional en Licenciatura en Psicología; y

c. Mostrar compromiso en su vida cotidiana con la defensa de los derechos de las Mujeres., de conformidad con el Artículo 84 de la Ley Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.

ÁRTICULO 20°,- La o el Titular de la Coordinación de Atención Psicológica, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

Auxiliar a la Dirección General dentro de su esfera de competencia;

II. Planear, programar, dirigir, ejecutar y evaluar el funcionamiento de las labores encomendadas;

 Someter a la autorización de la Dirección General los nombramientos del personal de la coordinación a su cargo, así como la decisión sobre la remoción del mismo;

IV. Formular los proyectos de programas y partidas presupuestales que le correspondan;

 V. Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo o laboral de su respectiva coordinación;

VI. Proporcionar la información que le sea requerida por las dependencias y entidades de la administración pública municipal de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y a las políticas públicas establecidas a este respecto, previa autorización de la Dirección General y las demás disposiciones que le confieran las leyes vigentes;

VII. Prestar el servicio de atención psicológica de forma permanente a las usuarias que asl lo requieran, observando los principios de dignidad, no revictimización, confidencialidad y no discriminación.

Supervisar la correcta ejecución de las actividades inherentes a la atención psicológica de la población atendida:

1

N 3







IX. Participar en conjunto con la Dirección General y las demás coordinaciones en la capacitación, formación y asesorla con las dependencias de la administración municipal, sociedad civil, instituciones académicas e iniciativa privada, en lo que corresponda a la pericia de la coordinación a cargo.

X. Contribuir de manera directa al logro de un ambiente de trabajo armónico al interior del Instituto;

XI. Llevar acabo las acciones para la promoción de los servicios que otorga el Instituto y su coordinación;

 Llevar a cabo los estudios, análisis e investigaciones que le permitan diagnosticar el estado de la población en temas relacionados con la mujer, así como diseñar las actividades que le permitan mejorar dicha situación detectada;

 XIII. Atender las instrucciones y retroalimentación de la Dirección General, ejecutando las actividades que tenga a bien asignarle; y

XIV. Las demás funciones y atribuciones de su competencia encaminadas al logro de los objetivos del Instituto y las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 21°.- La Coordinación de Atención Jurídica a estará a cargo de una o un ciudadana (o) designada (o) por la Dirección General que deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad mexicana;

b) Contar con Titulo Profesional y Cedula profesional de Licenciatura en Derecho, y

c) Mostrar compromiso en su vida cotidiana con la defensa de los derechos de las Mujeres., de conformidad con el Artículo 84 de la Ley Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.

ARTÍCULO 22",- El o la titular de la Coordinación de Atención Jurídica tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

Auxiliar a la Dirección General dentro de la esfera de su competencia;

II. Planear, programar, dirigir, ejecutar y evaluar el funcionamiento de las labores encomendadas;

III. Vigilar que se cumplan estrictamente las disposiciones legales en todos los asuntos de su competencia;

 Someter a la autorización de la Dirección General los nombramientos del personal de la coordinación a su cargo, así como la decisión sobre la remoción de los mismo;

V. Formular los proyectos de programas y partidas presupuestales que le correspondan;

 Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo o laboral de su respectiva coordinación;

VII. Proporcionar la información que le sea requerida por las dependencias y entidades de la administración pública municipal de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y a las políticas públicas establecidas a este respecto, previa autorización de la Dirección General y las demás disposiciones que le confieran las leyes vigentes;

VIII. Brindar apoyo y asesoría jurídica a las mujeres que soliciten dicho apoyo al Instituto, observando los principios de dignidad, no revictimización, confidencialidad y no discriminación;

IX. Participar en conjunto con la Dirección General y demás coordinaciones en la capacitación, formación y asesoría con las dependencias de la administración municipal, sociedad civil, instituciones académicas e iniciativa privada, en lo que corresponda a la pericia de la coordinación a su cargo;

 Estudiar y dictaminar la procedencia de los contratos y convenios que suscriba el Instituto con organismos del sector público y privado en el ámbito Municipal, Estatal y Federal;

XI. Estudiar y proponer, en colaboración con las demás coordinaciones, los elementos necesarios para el establecimiento de los contratos y convenios;

XII. Auxiliar a la Dirección General en la fundamentación y motivación de contestaciones oficiales a los requerimientos solicitados por dependencias gubernamentales, así como escritos presentados por particulares:

 Apoyar a la Dirección General en la formulación de las querellas y denuncias que en su caso procedan, y dar seguimiento oportuno de las mismas;

XIV. Revisar y compilar la legislación Internacional, Federal, Estatal y Municipal;

Sistematizar los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones legales que normen el funcionamiento del Instituto;

 Acordar con la Dirección General, la intervención que corresponda al Instituto en los anteproyectos, reglamentos, decretos, acuerdos, contratos y convenios, relacionados con el ámbito de su competencia;

XVII. Coordinar en conjunto con quien ejerza la Coordinación de vinculación y proyectos del Instituto, la "Unidad de enlace de Transparencia de Instituto" conforme a la legislación aplicable;

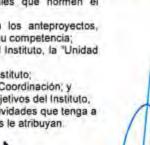
XVIII. Contribuir de manera directa al logro de un ambiente de trabajo armónico al interior de Instituto;

XIX. Llevar acabo las acciones para la promoción de los servicios que otorga el Instituto y su Coordinación; y
 XX. Las demás funciones y atribuciones de su competencia encaminadas al logro de los objetivos del Instituto, atender las instrucciones y retroalimentación de la Dirección General, ejecutando las actividades que tenga a

bien asignarie. Así como las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan.

SECCIÓN TERCERA

DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN Y PROYECTOS



Jes .

Ali

F6



ARTICULO 23°.- La Coordinación de Vinculación y Proyectos estará a cargo de una o un ciudadana(o) designada(o) por la Dirección General que deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

Ser de nacionalidad mexicana;

Contar con Título Profesional de nivel licenciatura; b)

Mostrar compromiso en su vida cotidiana con la defensa de los derechos de las Mujeres., de conformidad con el C) Artículo 84 de la Ley Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.

ARTÍCULO 24°.- El o la titular de la coordinación de Vinculación y Proyectos tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Auxiliar a la Dirección General dentro de la esfera de su competencia;

Planear, programar, dirigir, ejecutar y evaluar el funcionamiento de las labores encomendadas; 11.

- Someter a la autorización de la Dirección General los nombramientos del personal de la coordinación a su cargo. itt. así como la decisión sobre la remoción del mismo;
- Formular los proyectos de programas para la promoción e institucionalización de la perspectiva de género:
- Supervisar las actividades de prensa junto con la Dirección General.
- Coordinar la producción, diseño e impresión editorial, requeridas para la difusión y comunicación social; VI.
- VII. Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo o laboral del Instituto:
- VIII. Proporcionar la información que le sea requerida por las dependencias y entidades de la administración pública municipal de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y a las políticas públicas establecidas a este respecto, previa autorización de la Dirección General y las demás disposiciones que le confieran las leyes vigentes;
- IX. Propiciar la colaboración y participación de la sociedad civil y del gobierno municipal en las materias que compete al Instituto:
- X. Programar, coordinar y supervisar, la edición de las publicaciones que produzca el Instituto, en los términos que determine la Dirección General;
- XI. Otorgar el apoyo logistico a todos los eventos y proyectos realizados por el Instituto;
- XII. Promover vínculos de enlace y participación con el Consejo, en coordinación con la Secretaria Técnica;
- XIII. Buscar fondos económicos para la promoción y difusión de las actividades del Instituto.
- XIV. Gestionar y dar seguimiento a las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, organizaciones privadas y sociales, y organismos internacionales y regionales;
- XV. Coordinar la capacitación, formación y asesoría con las dependencias de la administración pública municipal, sociedad civil, instituciones académicas e iniciativa privada;
- XVI. Buscar espacios alternativos de comunicación entre las mujeres y promover su acercamiento a las actividades del Instituto:
- XVII. Proponer a la Dirección General, la realización de diversas acciones de imagen institucional que requiera el
- XVIII. Diseñar materiales informativos, de estudio, diagnóstico y metodologías para la capacitación y difusión de los conceptos de equidad de género en los diversos niveles de intervención en la administración pública municipal;
- XIX. Recibir, canalizar y dar seguimiento a las propuestas, solicitudes, sugerencias e inquietudes de los organismos sociales, públicos, académicos y privados que corresponda;
- XX. Estudiar y proponer, en colaboración de las demás coordinaciones, los elementos necesarios para el establecimiento de los contratos y convenios relativos a la capacitación, formación y seguimiento;
- XXI. Actuar como órgano de consulta y capacitación de las dependencias municipales en materia de Género;
- XXII. Realizar investigaciones y diagnóstico para proporcionar la información que le sea requerida por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y a las políticas públicas establecidas a este respecto, previa autorización de la Dirección General y las demás disposiciones que le confieran las leyes vigentes, la Dirección General, y las que les correspondan a las Coordinaciones a su cargo;
- XXIII. Coordinar en conjunto con quien ejerza la Coordinación Jurídica del Instituto, la "Unidad de enlace de Transparencia de Instituto" conforme a la legislación aplicable;
- XXIV. La coordinación del voluntariado de apoyo al trabajo que realiza el Instituto;
- XXV. Contribuir de manera directa al logro de un ambiente de trabajo armónico al interior del Instituto;
- XXVI. Llevar a cabo las acciones para la promoción de los servicios del instituto y de su coordinación; y
- Las demás funciones y atribuciones de su competencia encaminadas al logro de los objetivos del Instituto. XXVII. atender las instrucciones y retroalimentación de la Dirección General, ejecutando las actividades que tenga a bien asignarle. Así como las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan.

CAPITULO V PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTICULO 25°.- El patrimonio del Instituto, se integra de la siguiente manera:

I.- Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le pertenezcan, así como los que le transmita el Gobierno Estatal o cualquiera otra entidad pública o privada y las aportaciones que se adquieran por cualquier titulo.

II.- Los subsidios y/o aportaciones del Gobierno Federal.

H. Ayuntamiento de Colima Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO



III.- Los subsidios y/o aportaciones que se establezcan en el presupuesto anual de egresos del gobierno municipal.

IV.- Las donaciones, herencias, legados, cesiones y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales.

V.- Los fondos obtenidos para el financiamiento de programas específicos.

VI.- Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

VII.- Los créditos que se generen a su favor;

VIII.-Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; y

IX.- Los demás bienes, servicios, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

ARTÍCULO 26°.- El Patrimonio del Instituto es inembargable e imprescriptible. Los bienes y derechos del Instituto están destinados al cumplimiento de sus objetivos, por lo que es nulo todo acto, contrato o convenio que les dé un fin distinto.

CAPITULO VI

DE LAS ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS

ARTICULO 27°.- EL Instituto en el cumplimiento de su objeto podrá adquirír insumos, contratar servicios y arrendar muebles e inmuebles.

ARTICULO 28°.- El Instituto, en todo lo relativo a la adquisición de insumos, contratación de servicios y arrendamientos estará sujeto a lo preceptuado por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, el Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Colima, y el presente Reglamento. ARTÍCULO 29°.- Todas las adquisiciones, servicios y arrendamientos que vayan a ser contratadas por el Instituto deberán ser aprobadas por el Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del propio Instituto, o bien, por el Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Propio Instituto, o bien, por el Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del H. Ayuntamiento de Colima.

CAPITULO VII DEL REGIMEN LABORAL

Artículo 30. Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley de los Trabajadores del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

Artículo 31. Las Condiciones Generales de Trabajo que rijan las relaciones laborales entre el Instituto y sus Trabajadores serán las convenidas con la Dirección General.

TRÁNSITORIOS

PRIMERO,- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO: El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre, artículos 140, 180, fracción I, incisos a) y f) del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 26 días del mes de julio del año 2016.

El dictamen fue aprobado por unanimidad en votación nominal y se integra a los anexos de la presente acta.-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

PRESENTES.

LAS COMISIONES de GOBERNACIÓN y REGLAMENTOS y de ATENCIÓN A LA MUJER, integradas por los municipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87, fracción II, y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 105, fracciones I y IV, 108 fracción III, 121 fracción IV, 132, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo DICTAMEN, relativo al proyecto de ACUERDO QUE MODOIFICA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 104; EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I, III, IV, VI, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 121; AMBOS DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA,

CONSIDERANDO:

23

A A



SEGUNDO.- La iniciativa presentada entraña su origen en los conceptos de igualdad y equidad.

La igualdad entre mujeres y hombres puede ser definida como "trato idéntico o diferenciado que resulta en una total ausencia de cualquier forma de discriminación contra las mujeres y en el disfrute pleno de sus derechos humanos".

Mientras el concepto de igualdad exige que el trato, ya sea idéntico o diferenciado resulte en que las <u>mujeres</u> no sufran ninguna forma de discriminación; el de equidad de genero "se entiende el <u>trato imparcial entre</u> <u>mujeres y hombres</u>, de acuerdo a sus necesidades respectivas, ya sea con un trato equitativo o con uno diferenciado pero que se considera equivalente en lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades".¹

TERCERO.- Así, la iniciativa de la Comisión Edilicia, actualmente denominada de Atención a la Mujer, presentó los siguientes considerandos:

PRIMERO.- Que teniendo conocimiento de los avances Internacionales, en materia de igualdad de género, en donde se han presentado un sinnúmero de estudios, y que México no se ha quedado atrás, sus trabajos están encaminados a promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer, haciendo una diferencia sobre los conceptos de igualdad y equidad, ya que se considera que "La igualdad de género es un principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley", lo que significa que todas las personas, sin distingo alguno tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto. Sabemos bien que no basta decretar la igualdad en la ley si en la realidad no es un hecho. Para que así lo sea, la igualdad debe traducirse en oportunidades reales y efectivas para ir a la escuela, acceder a un trabajo, a servicios de salud y seguridad social; competir por puestos o cargos de representación popular, gozar de libertades para elegir pareja, conformar una familia y participar en los asuntos de nuestras comunidades, organizaciones y partidos políticos. SEGUNDO.- Atendiendo a lo anterior, la entonces Comisión de Equidad y Género y Jefas de

Familia del H. Congreso del Estado de Colima, en el año 2013 presentó una iniciativa que dentro de su exposición de motivos define los términos de Igualdad y equidad, detallando la confusión conceptual que inició en los meses previos a la IV Conferencia Mundial de la Mujer que se celebró en 1995 en Pekín, así como en la conferencia misma. Finalmente, la posición del grupo de trabajo de Derechos Humanos en Pekín fue la que prevaleció, consiguiendo que en la mayoría de los párrafos de la Plataforma de Acción se mantuviera el término igualdad. Sin embargo, en América Latina no fue así, ya que se sustituyó el término igualdad por el de equidad, detallando que la Organización de Naciones Unidas (ONU), ha sostenido que la Igualdad de Género debe ser una meta de los países que la conforman, que implica que a ningún individuo debe negársele la oportunidad de beneficiarse del desarrollo, debiendo ser asegurados los iguales derechos y oportunidades de mujeres y hombres; comprendiendo la igualdad de géneros por tanto, una igualdad sustantiva para las mujeres, quienes requieren no solo de la igualdad formal legal, sino también de la igualdad de resultados en términos reales, iguales derechos, responsabilidades y oportunidades para mujeres y varones.

Este mismo organismo internacional alude a la Equidad de Género como el principio de justicia para corregir la ley, la equidad de género debe ser entendida entonces, como un medio, un proceso, los programas dirigidos a lograr la igualdad

Después de analizadas las argumentaciones de los diversos organismos internacionales, consideraron factible modificar el termino de equidad por el de igualdad.

Documento que fue aprobado en fecha 23 de julio de 2013 y publicado en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Colima" el día 27 de julio de 2013., y en el que se aprueba el cambio.

http://especialistaenigualdad.blogspot.mx/2013/10/differencias-entre-equidad-e-igualdad.html

Als

H. Ayuntamiento de Colíma

ACTAS DE CABILDO

de nombre de la COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO Y JEFAS DE FAMILIA por el de COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GENERO.

TERCERO.- Que una servidora fue designada Presidenta de la Comisión de Atención a la Mujer, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de octubre de 2015, por lo que en el inicio de mis actividades municipales y en el proceso de elaboración del Plan de Trabajo, realicé un análisis de la reglamentación municipal correspondiente, relativa a conocer las facultades y obligaciones que nos competen como comisión edilicia, considerando hacer las actualizaciones a nuestros ordenamientos municipales, conforme a estos términos conceptuales, ya que el Reglamento de Gobierno Municipal de Colima aprobado el 04 de abril y publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", el 12 de abril del año 2008, que nos rige y que señala el procedimiento del Cabildo, detalla en su Capítulo X, un apartado para las COMISIONES DE CABILDO, y específicamente en su sección III, enuncia las Comisiones permanentes, encontrando la COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER, que es la que nos ocupa, y que textualmente dice:

SECCIÓN III

DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Articulo 104.- El Ayuntamiento, por conducto del cabildo, creará las comisiones permanentes que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, las cuales serán de manera enunciativa las siguientes:

l.- ...

XV.- Atención a la Mujer.

Los asuntos, disposiciones y acuerdos que no estén señalados expresamente para una comisión, quedarán al cuidado de la Comisión de Gobernación y Reglamentos la cual siempre será presidida por el Presidente Municipal.

SECCIÓN VI FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS COMISIONES

Artículo 121.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Atención a la Mujer:

1.- Promover la defensa de los derechos de la mujer en el Municipio.

II.- Vigilar que se cumplan los ordenamientos legales, federales, estatales, dentro del Municipio, en materia de prevención o aplicación de la ley en contra de la violencia intrafamiliar.

III.- Canalizar las demandas de las mujeres a las instituciones correspondientes.

IV.- Revisar la reglamentación municipal para incorporar la cultura y perspectiva de género, teniendo como propósito evitar la desigualdad y procurar la equidad entre los hombres y mujeres en el Municipio.

V.- Colaborar con las diferentes instituciones dentro del municipio, que tengan como proposito apoyar a los niños y mujeres en desamparo.

VI.- Crear programas que fomenten la participación de las mujeres en todas las actividades y áreas laborales.

VII.- En general todas las que le asignen las leyes y los acuerdos del cabildo.

CUARTO.- El artículo 42 de la Ley del Municipio Libre establece que para estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos, los cabildos funcionarán mediante comisiones integradas cada una por tres de sus miembros, procurando que reflejen la pluralidad y proporcionalidad de sus integrantes. Señalando además que la denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, estarían establecidas en el Reglamento del Gobierno Municipal, expedido por el propio ayuntamiento.

Es decir, que es el propio cuerpo edilicio quien determina la denominación de las comisiones y sus características particulares, quedando contemplado en el artículo 104 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima cuantas y cuáles serán las comisiones permanentes, y los posteriores artículos, las atribuciones otorgadas a cada una de ellas.

5

¥6.







dynamica 2015 - 2018

QUINTO.- Así, con la finalidad de que sea integrado al estudio de las funciones de los ediles municipales no solo atender a las mujeres dentro del Municipio, sino incorporar la cultura y perspectiva de género, teniendo como propósito evitar la desigualdad y procurar la equidad entre los hombres y mujeres en el Municipio, se dictamina la propuesta hecha por la Comisión de Atención a la Mujer para realizar el cambio de su denominación como "Comisión para la Igualdad de Género", extendiendo sus atribuciones en el artículo 121 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima para estudiar los asuntos propios de la comisión. -Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el Artículo 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 132 del Reglamento de Gobierno Municipal, los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Atención a la Mujer, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:-

ACUERDO:

UNICO.- Es de aprobarse y se aprueba MODOIFICAR LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 104; EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I, III, IV, VI, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 121; AMBOS DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA, para quedar ahora como sigue:-

Articulo 104.- ...

I a la XIV

XV.- Comisión para la Igualdad de Género.

XVI a la XXII...

Articulo 121.-...

I.- Promover la Igualdad de Género en el Municipio, formulando los programas que considere

III.- Canalizar las demandas de las mujeres y hombres a las instituciones correspondientes.

 IV.- Revisar la reglamentación municipal para incorporar la cultura y perspectiva de género, teniendo como propósito evitar la desigualdad y procurar la igualdad entre los hombres y mujeres en el Municipio.

VI.- Crear programas que fomenten la participación de las mujeres y hombres en todas las actividades y áreas laborales.

VII. Participar en la integración del Consejo Directivo del Instituto de la Mujer del Municipio según lo previsto en el Acuerdo de creación y Reglamento Interior del mismo. VIII.- En general todas las que le asignen las leyes y los acuerdos del cabildo.

TRANSITORIOS:

ÚNICO .- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" .--

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 26 veintiséis días del mes de julio del año 2016 .--

El dictamen fue aprobado por unanimidad en votación nominal y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMOPRIMER PUNTO.- El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, a nombre de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Sistemas de Calidad y Usos de la Tecnología de la Información, dio lectura al dictamen que autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, el cual se transcribe a continuación:----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

RESENTES.



99



Las Comisiones de GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS y de SISTEMAS DE CALIDAD Y USOS DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN, integradas por los municipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción IV, primer párrafo y 92, fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42 y 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 104 fracciones II y XX y último párrafo, 108 fracciones III y XV, y 124 bis fracciones III, X y XII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen para autorizar la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que los Municipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda, responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pieno del Cabildo, mediante los dictâmenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción i del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen para autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 inciso i) de la Ley del Municipio Libre, es una facultad de los Ayuntamientos, que se ejercerá por conducto de los Cabildos, celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación, con el gobierno del Estado o con los particulares,

TERCERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en materia de cultura de la transparencia y acceso a la información, los Ayuntamientos podrán desarrollar o adoptar, mediante convenio con otros Sujetos Obligados, prácticas que tengan por objeto elevar el nível de cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; armonizar el acceso a la información por sectores; facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas, procurar la accesibilidad de la información; y fomentar las prácticas de gobierno abierto.

CUARTO,- Mediante memorándum No. 02-S-940/2016, de fecha 15 de julio de 2016 suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, y turnado a estas Comisiones, remitió diverso memorándum No. 02-DGAJ-214/2016, signado por el MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA, Director General de Asuntos Jurídicos, por el cual solicita sea sometido a análisis el proyecto del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Colima y el Instituto de Trasparencia. Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima.

QUINTO.- Según el contenido del proyecto del Convenio de Colaboración, su objetivo consiste en establecer las bases y mecanismos operativos entre ambas dependencias para coordinar la ejecución de diversas actividades estratégicas que promuevan el fortalecimiento de la cultura cívica y la transparencia, mediante la realización de acciones y actividades dirigidas a los funcionarios públicos y a la población local, con base en las disposiciones de la normatividad de la materia; de tal manera que se reflejen en su actuación las condiciones que permitan socializar su actividad institucional, elaborando para tal efecto los programas que permitan su viabilidad.

Establece la cooperación mutua para la impartición de conferencias, talleres, propuestas de investigación y enseñanzas que consoliden la relación entre el Instituto y el Município, particularmente en cuanto corresponde a la difusión del derecho de acceso a la información pública, las obligaciones de transparencia y la protección de datos personales, el intercambio de información para que sea posible consignar en los hechos las condiciones que derivan de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima propugnando el debido cumplimiento del Município en las materias objeto del Convenio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión estima viable y tiene a bien someter a consideración del H Cabildo el siguiente:

DICTAMEN:

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INFOCOL" REPRESENTADO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA, LICDA. ROCÍO CAMPOS ANGUIANO; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. M.C.S. HÈCTOR INSÚA GARCÍA, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", LAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, ASÍ COMO LA DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Alo







1.1

1.2

DECLARACIONES:

DE "EL INFOCOL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

Que de conformidad con el Artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de mayo de 2016, se otorga al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima el carácter de organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; reconociéndolo como la autoridad encargada de garantizar el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales en el territorio de nuestra Entidad.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 80, fracción II, incisos a) y b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, "EL INFOCOL", tiene las siguientes atribuciones, en materia de acceso a la información pública:

 a) Promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia y acceso a la información pública:

 b) Promover la capacitación y actualización de los sujetos obligados a quienes resulte aplicable la presente Ley;

El mismo artículo, en su fracción IV, inciso m), faculta a la institución en los siguientes términos, para:

 m) Aprobar la suscripción de los convenios y contratos que resulten necesarios para el eficaz cumplimiento de sus funciones;

Así también, conforme al contenido del Artículo 80, fracción V, incisos a) y f), en materia de Relaciones Interinstitucionales cuenta con las siguientes atribuciones:

 a) Celebrar con autoridades federales, estatales o municipales, convenios de colaboración que permitan a Organismo Garante el mejor desempeño de sus funciones;

 f) Mantener una estrecha colaboración y coordinación con los sujetos obligados, para lograr el mejor cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75, primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima se establece que "EL INFOCOL" funcionará con la asistencia de la mayoria de sus integrantes, siendo el Pleno su órgano supremo de gobierno; de igual manera, conforme al artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, los Comisionados elegirán de entre ellos a quien habrá de fungir como Presidente, el cual durará en este encargo un periodo de tres años, a quien corresponde la representación legal del Instituto, de acuerdo a lo previsto por el artículo 95, fracción I de la Ley, cargo que actualmente recae en la Comisionada Licenciada en Comunicación Social Roclo Campos Anguiano, quien fue elegida por el Pleno de este organismo, en sesión celebrada en fecha 30 (treinta) de junio de dos mil dieciséis, por lo cual cuenta con facultades para suscribir, a nombre de este Instituto, el presente documento.

Que en sesión celebrada en fecha _______ por el máximo órgano de gobierno del INFOCOL sus integrantes aprobaron por unanimidad la suscripción del presente convenio en el propósito de construir el marco jurídico que facilite la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como de la Ley de Protección de Datos Personales local, y en esa misma Sesión fueron aprobados los términos que se consignan en el presente documento, así como también consta en el acta respectiva la autorización otorgada a su Comisionada Presidenta, Licenciada Roclo Campos Anguiano, para que suscriba el presente convenio en representación del registrator.

Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, se señala como domicilio el inmueble ubicado en la Calle 5 de mayo Número 88, Zona Centro, Código Postal 28000, de esta Ciudad de Colima.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el articulo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que esta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su regimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municípios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio

X

3

1.3

1.4

1.5

The state of the s





Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un

II.2 Que el M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoria y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio 2015, y mediante Acta No. 126 de fecha 15 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

II.3 Que el L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA en su carácter de SÍNDICO, tiene entre sus facultades y obligaciones la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayorla y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio de 2015, y mediante Acta No.126 de fecha 15 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

II.4 Que el ING, FRANCISCO SANTANA ROLDÁN en su carácter de SECRETARIO tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante Acta No. 01 de fecha 16 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.

II.5 Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, calle Profesor Gregorio Torres Quintero No. 85, Col. Centro C.P. 28000, Colima, Colima.

III .- LAS PARTES COINCIDEN Y DECLARAN QUE:

Sustenta la actuación para suscribir el presente documento, lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, precepto que señala: Artículo 16.- En materia de cultura de la transparencia y acceso a la información, los sujetos obligados podrán desarrollar o adoptar, incluso mediante convenio, u otra forma jurídica equivalente, con otros Sujetos Obligados, prácticas que tengan por objeto:

- Elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley;
- Armonizar el acceso a la información por sectores;
- C. Facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas;
- d. Procurar la accesibilidad de la información; y
- Fomentar las prácticas de gobierno abierto.

111.2 Reconocen en la formación de capital humano, en término de habilidades y conocimientos, un objetivo estratégico mutuo, así como el desarrollo de programas amplios de cooperación y fortalecimiento de la educación, la vinculación, la extensión y la investigación respecto de los temas que se consignan en el

111.3 "EL MUNICIPIO" pretende conceder la mayor difusión y apertura a la información que se genere o encuentre en su poder, privilegiando el principio de máxima publicidad y en estricta sujeción al cumplimiento de las obligaciones que la Ley de la materia les confiere, en el sentido de transparentar sus acciones y la manera y condiciones en que se toman las decisiones de gobierno.

Dadas las anteriores declaraciones, las partes otorgan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Del objeto. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos operativos entre "EL INFOCOL" y "EL MUNICIPIO" para coordinar la ejecución de diversas actividades estratégicas que promuevan el fortalecimiento de la cultura civica y la transparencia, mediante la realización de acciones y actividades dirigidas a los funcionarios públicos y a la población local, en base a las disposiciones de la normatividad de la materia; de tal manera que se reflejen en su actuación, las condiciones que permitan socializar su actividad institucional, elaborando para tal efecto los programas que permitan su viabilidad.

SEGUNDA: De los alcances. "EL INFOCOL" y "EL MUNICIPIO" participarán en las acciones que se describen en el objeto, siempre que medie un convenio especifico en el que se establezcan los tégninos

condiciones y compromisos que cada una de las partes adquiere:









II.

111.

ACTAS DE CABILDO

 I.- Para efecto de los costos de las acciones generadas bajo este instrumento, ambas acordarán los mecanismos de financiamiento idóneos.

II.- Para la ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones objeto del presente convenio, así como las que se autoricen mediante acuerdos específicos se designan:

a).- Por "EL MUNICIPIO", al Licenciado Humberto Cabrera Dueñas.

b).- Por "EL INFOCOL", a la Maestra Indira Isabel García Pérez.

TERCERA: De la cooperación. Con la finalidad de establecer los programas de cooperación, conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones, las partes se brindarán apoyo mutuo en las siguientes actividades:

Participación para que personal de las partes imparta conferencias, talleres, propuestas de investigación y enseñanzas que consoliden la relación entre las partes, particularmente en cuanto corresponde a la difusión del derecho de acceso a la información pública, las obligaciones de transparencia y la protección de datos personales.

El intercambio de información para que sea posible consignar en los hechos las condiciones que derivan de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima, en cuanto su observancia corresponde a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Información Confidencial. Constituye información de carácter confidencial los datos, formulas, procesos, proyectos, investigaciones, así como los informes derivados de la cláusula segunda de este Convenio, cuando dicha información cumpla con las siguientes características:

No sea del dominio público o del conocimiento general;

Posea un valor económico o estratégico, inmediato o potencial; y

Con respecto a la cual se hayan adoptado medidas para asegurar su confidencialidad.

Dicha información podrá ser clasificada de carácter confidencial por cualquiera de las partes en este convenio, cuando exista un interés legítimo para ello, y a efecto de mantener su confidencialidad en los términos de la Ley Federal de Propiedad Industrial y de la legislación local.

"EL INFOCOL" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a la salvaguarda de la información confidencial con absoluto recelo, incluso más allá de la duración de la relación contractual establecida por este Convenio, en los términos prescritos por la normatividad vigente.

QUINTA: Infraestructura física y tecnológica. "EL MUNICIPIO" facilitará a "EL INFOCOL" la infraestructura física disponible y la tecnológica con que cuente así como el espacio físico, para que realice actividades de capacitación que se acuerden coordinadamente, y se establecerán en el acuerdo específico los términos en los cuales se podrá disponer de éstas.

SEXTA: De la vigencia. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de octubre de 2018, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes.

SÉPTIMA: De la terminación o rescisión. Cualquiera de las partes podrá dar por terminadas las relaciones de cooperación entre "EL INFOCOL" y "EL MUNICIPIO", previa notificación en los términos señalados en este Convenio, e independientemente de las responsabilidades legales en las que se incurra, en los siguientes casos y condiciones:

Por mutuo acuerdo escrito y firmado por ambas partes; en cuyo caso no habrá responsabilidad para ninguna de ellas.

Por incumplimiento reiterado que impida a la otra parte la libre realización de sus propias obligaciones.

Por violación a los deberes de confidencialidad, de acuerdo a lo previsto; así como por realizar, permitir o consentir actos no autorizados relativos a los derechos de autor conferidos por medio de este Convenio.

OCTAVA: Modificaciones. Este convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que conste por escrito y la modificación se realice por medio de la firma del convenio respectivo. Los cambios o adiciones obligarán a las partes y surtirán efectos desde la fecha misma de su firma.

NOVENA: De las dudas y controversías. Las partes convienen en que todo asunto no previsto en el presente Convenio, tratará de ser resuelto de común acuerdo, y en caso de existir duda sobre alguna de las cláusulas, se atenderá el sentido que más favorezca a las partes y menos las lesione, y de persistir la duda y la inconformidad sin llegar al consenso, quedará sin efecto la cláusula, persistiendo la validez del resto del clausulado.

DÉCIMA: De la ausencia de dolo y mala fe. Las partes manifiestan y están de acuerdo que en el presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otra situación análoga o parecida, por lo cual lo firman por su libre y espontánea voluntad sin reserva de derecho de ejercitar acción alguna.

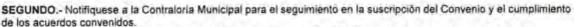
Leido que fue por las partes el presente convenio, lo firman por duplicado y se declaran sabedoras de su contenido y efectos legales, ratificando su conformidad con su firma al margen y al calce en unión de los testigos, en la ciudad de Colima, Colima a los _______ del año 2016 dos mil dieciseis.

1 + 1 C

£ /







Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, el día 26 del mes de julio del año dos mil dieciséis.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMOSEGUNDO PUNTO.- El C.P. José Antonio Orozco Sandoval, Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del Lote 05, Manzana 015 (catastralmente manzana 004), identificado con la clave catastral 02-01-52-004-015-000, con superficie de 97.50 M2, ubicado en la Colonia Ignacio Zaragoza, para ser escriturado a favor del C. Pablo Ceballos Fernández, el cual se transcribe a continuación:----H. CABILDO DE COLIMA

Presente

La Comisión de PATRIMONIO MUNICIPAL, integrada por los CC. Municipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los articulos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y-

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, LIC, HECTOR INSÚA GARCIA, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento ING, FRANCISCO SANTANA ROLDAN, memorandum S-81/2016, con del fecha 26 de Enero del 2016, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe la LICDA, MA, ANTONIA SILVA HERNANDEZ, Jefa del Departamento de Vivienda, quien hace llegar el expediente del C. PABLO CEBALLOS FERNANDEZ, en el que solicita la autorización para la desincorporación y escrituración a su favor, del lote 015, manzana 015 (Catastralmente Manzana 004), identificado con la clave catastral 02-01-52-004-015-000, con una superficie de 97.50 m², ubicado en la calle Porfirio Diaz No. 127, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad.-SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum No. 02-DV-007/2016, que suscribe la LICDA. MA. ANTONIA SILVA HERNANDEZ, Jefa del Departamento de Vivienda. en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente del C. PABLO CEBALLOS FERNANDEZ, para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación y autorización de escrituración, respecto del lote 015, manzana 015 (Catastralmente Manzana 004), identificado con la clave catastral 02-01-52-004-015-000, con una superficie de 97.50 m², ubicado en la calle Porfirio Diaz No. 127, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad. Adjuntando además, las documentales que se detallan a continuación, las cuales fueron cotejadas con las originales que se encuentran en poder de la Dirección de Asuntos Jurídicos.-Copia del pago del impuesto predial 2016.

Copia del recibo de agua 2015.

- Copia del Contrato de Compraventa.
- Copia de la Constancia de No Adeudo.
- Copia de identificación oficial del solicitante.
- Copia de la solicitud de escrituración.

TERCERO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente del C. PABLO CEBALLOS FERNANDEZ, acreditándose lo siguiente: -

I.- Petición realizada por el C. PABLO CEBALLOS FERNANDEZ, quien solicita a este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice a su favor la desincorporación y escrituración del lote 015, manzana 015 (Catastralmente Manzana 004), identificado con la clave catastral 02-01-52-004-015-000, con una superficie de 97.50 m², ubicado en la calle Porfirio Diaz No. 127, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad.--

II.- El C. PABLO CEBALLOS FERNANDEZ, acredita su interés jundico al presentar el contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio, signado por parte del H. Ayuntamiento de Colima por los C.C.







CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS Y JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE, en su carácter de Presidente, Secretario y Sindico respectivamente y por la otra parte en su carácter de comprador el C. PABLO CEBALLOS FERNANDEZ.

III.- Constancia de no adeudo, con fecha del 04 de Diciembre del 2015, suscrita por el Tesorero Municipal, C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, quien detalla lo siguiente:

"Que el C. PABLO CEBALLOS FERNANDEZ, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal, por concepto de la compra del lote No. 15, de la manzana 15, ubicado en la calle Porfirio Diaz No. 127, de la colonia Ignacio Zaragoza, de este Municipio de Colima."

IV.- Conforme al Plano Informativo en Cartografía proporcionado por la Dirección de Catastro, mediante oficio No. 02-TMC-C-085/2016, de fecha 20 de Abril del 2016, signado por el ING. FRANCISCO JAVIER AVALOS GUTIERREZ, en su carácter de Director de Catastro Municipal, se informa que el lote 015, manzana 015 (Catastralmente Manzana 004), identificado con la clave catastral 02-01-52-004-015-000, con una superficie de 97.50 m², ubicado en la calle Porfirio Díaz No. 127, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad, cuenta las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.- 6.50 mts., con el lote 007;

Al Sur.- 5.00 + 2.11 mts. del ochavo, con calle 25 de Julio, que es la de su ubicación.

Al Oriente.- 19.57 mts., con la calle Adolfo Ruiz Cortinez; y

Al Poniente.- 21.07 mts., con el lote 023.

CUARTO.- Que para comprobar la propiedad que tiene el H. Ayuntamiento de Colima, del área en la cual se encuentran los lotes del Fraccionamiento "IGNACIO ZARAGOZA", existe acta de ejecución del Decreto Presidencial de fecha 18 de octubre de 1985, en la que por causa de utilidad pública se expropia al Ejido de "La Estancia" en el município de Colima, una superficie de 10-10-14.82, (Diez hectáreas, diez áreas y catorce punto ochenta y dos centiáreas) de temporal a favor del H. Ayuntamiento de Colima., superficie de terreno que fue utilizada, en el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "IGNACIO ZARAGOZA", localizado al oriente de la cabecera municipal colindando al norte, y al oriente con la zona urbana de La Estancia del Municipio de Colima, mismo que fue publicado en fecha 07 de septiembre del año 2002, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado factible proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho del C. PABLO CEBALLOS FERNANDEZ, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, del lote 015, manzana 015 (Catastralmente Manzana 004), identificado con la clave catastral 02-01-52-004-015-000, con una superficie de 97.50 m², ubicado en la calle Porfirio Diaz No. 127, de la colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

Al Norte .- 6.50 mts., con el lote 007;

Al Sur.- 5.00 + 2.11 mts. del ochavo, con calle 25 de Julio, que es la de su ubicación.

Al Oriente.- 19.57 mts., con la calle Adolfo Ruiz Cortinez; y

Al Poniente.- 21.07 mts., con el lote 023.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutivo Primero, a favor del C. PABLO CEBALLOS FERNANDEZ, conforme al contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio.

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Sindico Municipal y Secretario, para que signen las escrituras correspondientes.--

1/32

多ら

H. Avantamiento de Cotima

ACTAS DE CABILDO

CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el notario de su elección.------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente

La Comisión de PATRIMONIO MUNICIPAL, integrada por los CC. Munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51 fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; así como por los artículos 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V, y XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y 115 fracción VIII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y------

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario de este H. Ayuntamiento, el memorándum No. S-636/2015, fechado el 29 de Septiembre del 2015, por medio del cual tuman a esta Comisión para su análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe la entonces Directora de Asuntos Jurídicos, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, quien hizo llegar el expediente del C. J. FELIX ALVAREZ RADILLO, en el que solicita la autorización para la desincorporación y escrituración a su favor, del lote 017 (antes 7), manzana 025, (antes 6), identificado con la clave catastral 02-01-05-025-017-000, ubicado en la Avenida Palma Real S/N, del Fraccionamiento Las Palmas de esta ciudad de Colima.

- Copia del pago del impuesto predial 2015.
- 2.- Copia del recibo de agua 2015.
- 3,- Copia del Contrato de Compraventa.
- 4.- Copia de la Constancia de No Adeudo.
- Copia de la identificación oficial y del acta de nacimiento del solicitante.
- Copia de la solicitud de escrituración.
- Copia del plano de ubicación y de recibos de pago que guardan relación con la solicitud.

TERCERO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar las documentales que integran el expediente del C. J. FELIX ALVAREZ RADILLO, acreditándose lo siguiente:

I.- Petición de escrituración, realizada por el C. J. FELIX ALVAREZ RADILLO, quien solicita a este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice a su favor la desincorporación y escrituración del lote 017 (antes 7),

Or of

L

S

FG.

My.

No



manzana 025, (antes 6), identificado con la clave catastral 02-01-05-025-017-000, ubicado en Avenida Palma Real S/N, del Fraccionamiento Las Palmas de esta Ciudad de Colima,------

"Que el C. J. FELIX ALVAREZ RADILLO, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal, por concepto de la compra del lote No. 017 (antes 7), de la manzana 025 (antes 6), de la segunda sección del fraccionamiento Las Palmas de este Municipio de Colima."

IV.- Conforme al Plano Informativo en Cartografía proporcionado por la Dirección de Catastro, mediante oficio No. 02-TMC-C-043/2016, con fecha del 01 de Marzo del 2016, signado por el ING. FRANCISCO JAVIER AVALOS GUTIERREZ, en su carácter de Director de Catastro Municipal, se informa que el lote 017 (antes 7), manzana 025, (antes 6), identificado con la clave catastral 02-01-05-025-017-000, ubicado en Avenida Palma Real S/N, del Fraccionamiento Las Palmas de esta Ciudad de Colima, cuenta con una superficie de 82.80 M² y las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste.- 18.10 mts., con la Av. Palma Real;
Al Sur.- 13.00 mts., con la calle 6ª de Palapas; y

Al Poniente.- 12.70 mts., con el lote 001, propiedad del solicitante.

CUARTO,- Que para comprobar que el H. Ayuntamiento de Colima tiene la propiedad de los terreno donde se encuentra ubicado el Fraccionamiento "LAS PALMAS", cuenta con la Escritura Publica No. 4,992, pasada ante la fe del Lic. Mario de la Madrid de la Torre, Titular de la Notaria Publica No 9 de esta demarcación, en la que se hace constar el Contrato de Compraventa respecto del predio urbano constituido por una fracción del predio también urbano, antes rustico, ------

conocido como el Potrero Sur del Rancho denominado "Santa Bárbara", ubicado en el Norte de esta ciudad de Colima, con frente a la calle Venustiano Carranza, acera que ve al Poniente y que de acuerdo al plano que en acto se exhibe, cuenta con una superficie de 13-14-09, trece hectáreas, catorce áreas y nueve centiáreas. QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado factible proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho del C. J. FELIX ALVAREZ RADILLO, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, del lote 017 (antes 7), manzana 025, (antes 6), identificado con la clave catastral 02-01-05-025-017-000, ubicado en Avenida Palma Real S/N, del Fraccionamiento Las Palmas de esta Ciudad de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la

ACUERDO

Al Sur.
18.10 mts., con la Av. Palma Real;
13.00 mts., con la calle 6ª de Palapas; y

consideración del H. Cabildo el siguiente:-

Al Poniente,- 12.70 mts., con el lote 001, propiedad del solicitante.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutivo Primero, a favor del C. J. FELIX ALVAREZ RADILLO, conforme al Contrato de Promesa de Compraventa.-----

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario, para que signen las escrituras correspondientes.

CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el notario

2/3

escrituras corresp CUARTO:- Los or de su elección.—

X/34

H. Ayuntamiento de Colima

ACTAS DE CABILDO

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 22 veintidos dias del mes de Julio del año 2016.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta,-----

DECIMOCUARTO PUNTO.- El C.P. José Antonio Orozco Sandoval, Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del Lote 020, Manzana 155, identificado con clave catastral 02-01-09-155-020-000, ubicado en la Colonia Francisco Villa II, para ser escriturado a favor del C.

Alejandro de Dios Medina, el cual se transcribe a continuación:-----

Presente

PRIMERO,- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal el LIC. HECTOR INSÚA GARCIA, recibimos del Secretario de este H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, memorándum No. S-972/2015, de fecha 14 de Diciembre del 2015, por medio del cual turnan a esta Comisión, la petición que suscribe la LICDA. MA. ANTONIA SILVA HERNANDEZ, Jefa del Departamento de Vivienda, quien envia el expediente del C. ALEJANDRO DE DIOS MEDINA, para su análisis, estudio y aprobación, en su caso, la solicitud de desincorporación y escrituración a su favor, del lote 020, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-09-155-020-000, ubicado en calle Juan Sarabía No. 978, de la colonia Francisco Villa II de esta ciudad de Colima.

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum No. 02-DV-043/2015, que suscribe la LICDA. MA. ANTONIA SILVA HERNANDEZ, Jefa del Departamento de Vivienda, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente del C. ALEJANDRO DE DIOS MEDINA, para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación y autorización de escrituración, respecto del lote 020, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-09-155-020-000, ubicado en calle Juan Sarabia No. 978, de la colonia Francisco Villa II de esta ciudad de Colima. Adjuntando además, las documentales que se detallan a continuación, las cuales fueron cotejadas con las originales que se encuentran en poder de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

1.- Copia de la solicitud de escrituración.

- 2.- Copia del Contrato de Promesa de Compraventa.
- 3.- Copia de la Constancia de No Adeudo.
- 4.- Copia del pago del impuesto predial 2015.
- Copia del recibo de agua 2015.
- 6.- Copia de la identificación oficial del solicitante.

TERCERO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente del C. ALEJANDRO DE DIOS MEDINA, acreditándose lo siguiente:

II.- El C. ALEJANDRO DE DIOS MEDINA, acredita su interés jurídico al presentar el contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio, signado por parte del H. Ayuntamiento de Colima por los C.C. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS Y JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE, en

5

00

#5

135

Alg

Litter Witness W. Mitter H H. Ayuntamiento de Colima humstración 2015 - 2018

> su carácter de Presidente, Secretario y Sindico respectivamente y por la otra parte en su carácter de comprador el C. ALEJANDRO DE DIOS MEDINA .-

> III.- Constancia de no adeudo, con fecha del 08 de Diciembre del 2015, suscrita por el Tesorero Municipal, C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, quien detalla lo siguiente: --

> "Que el C. ALEJANDRO DE DIOS MEDINA, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal, por concepto de la compra del lote No. 020, de la manzana 155, ubicado en la calle Juan Sarabia No. 978, de la colonia Francisco Villa II, de este Municipio de Colima."--

> IV.- Conforme al Plano Informativo en Cartografía proporcionado por la Dirección de Catastro Municipal, mediante oficio No. 02-TMC-C-042/2016, de fecha 01 de Marzo del 2016, signado por el ING. FRANCISCO JAVIER AVALOS GUTIERREZ, en su carácter de Director de Catastro, se informa que el lote 020, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-09-155-020-000, ubicado en calle Juan Sarabia No. 978, de la colonia Francisco Villa II de esta ciudad de Colima, cuenta con una superficie de 140 m² y las medidas y colindancias siguientes:---

Al Norte .-8.00 mts., con la calle Juan Sarabia, que es la de su ubicación;

Al Sur .-8.00 mts., con el lote 005; Al Oriente .-17.50 mts., con el lote 021; v Al Poniente,- 17.50 mts., con el lote 019.

CUARTO.- Que para comprobar que el H. Ayuntamiento de Colima tiene la propiedad de los terreno donde se encuentra ubicado el Fraccionamiento "FRANCISCO VILLA II", cuenta con el Contrato de Compraventa, por medio del cual este H. Ayuntamiento adquirió de la C. CLEMENCIA VAZQUEZ RAMOS, la parcela No. 20 Z.OP 1/1, del Ejido Francisco I. Madero, con superficie de 9-69-56.00 has., misma que fue utilizada para el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "FRANCISCO VILLA II", el cual fue públicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 16 de agosto del 2003. ---

QUINTO .- Que con fundamento en el articulo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado FACTIBLE proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el expediente, se acredita fehacientemente el derecho del C. ALEJANDRO DE DIOS MEDINA, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, del lote 020, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-09-155-020-000, ubicado en calle Juan Sarabia No. 978, de la colonia Francisco Villa II de esta ciudad de Colima .--

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:--

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 020, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-09-155-020-000, ubicado en calle Juan Sarabia No. 978, de la colonia Francisco Villa II de esta ciudad de Colima, el cual tiene una superficie total de 140 m² y las medidas y colindancias siguientes:--

8.00 mts., con la calle Juan Sarabia, que es la de su ubicación; Al Norte .-

Al Sur .-8.00 mts., con el lote 005; Al Oriente.-17.50 mts., con el lote 021; y 17.50 mts., con el lote 019,

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutivo PRIMERO, a favor del C. ALEJANDRO DE DIOS MEDINA, conforme a la contrato de promesa de compraventa con

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario, para que signen las escrituras correspondientes .-

CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el notario

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los Cinco días del mes de Febrero del año Dos mil Diecisėis.







El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL H. CABILDO 2015 - 2018

AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE

FECHA	DÍA	HORA	LUGAR
15 de agosto	Lunes	10:00 a.m.	Auditorio Municipal "Gral, Manuel Álvarez"
26 de agosto	Viernes	10:00 a.m.	Auditorio Municipal "Gral, Manuel Álvarez"
13 de septiembre	Martes	10:00 a.m.	Auditorio Municipal "Gral, Manuel Álvarez"
27 de septiembre	Martes	10:00 a.m.	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
11 de octubre	Martes	10:00 a.m.	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
25 de octubre	Martes	10:00 a.m.	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"

DECIMOSEXTO PUNTO.- En este punto se trataron los siguientes Asuntos Generales:-----

Tesorero Municipal así como al Director de Cultura para que de manera

Ale

FG.

H. Ayuntamiento de Colima Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

conjunta nos presenten un informe detallado sobre los resultados que se han obtenido como producto de la celebración del Primer Festival Internacional del Volcán y asimismo, yo agregaría el estado que guarda la comprobación de los ingresos y el gasto generado por el mismo de manera detallada, amplia y por supuesto fundamentada de acuerdo a la normatividad que rige la aplicación de dichos recursos.-----

DECIMOSEPTIMO PUNTO.-Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 13 horas con 40 minutos del día de su fecha.----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

HECTOR INSUA GARCIA Presidente Municipal.

ING, FRANCISCO SANTANA ROLDAN, Secretario del H. Ayuntamiento.

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA.

Síndico Municipal.

REGIDORES:

C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA

LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA.

C. SILVESTRE MAURICIO SORIANO HERNANDEZ.

LIC. INGRIDALINA VILLALPANDO VALDEZ.

LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

H. Avuntamiento de Colima

ACTAS DE CABILDO

LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.

C.P. JOSE ANTONIO OROCCO SANDOVAL

LICHGNACIA MOLINAVILLARREAL.

LIC. MARIA ELENA ABAROA LOPEZ.

Lu

Las presentes firmas corresponden al Acta Nº 41, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 26 de julio de 2016.